



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 30 de agosto de 2022

Número 200

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación de estatutos de la «Asociación de empresarios,
profesionales y autónomos de Osuna» 3
Modificación de estatutos de la «Confederación provincial de
comercio, servicios y autónomos de Sevilla» 3
Modificación de estatutos de la «Asociación de empresarios de
publicidad de Sevilla» 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Levantamientos de actas previas a la ocupación urgente de bienes
o derechos 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición
del tribunal y fecha de realización del ejercicio de la convocatoria
para la creación de una bolsa extraordinaria de Letrado. 12
Corrección de errores de las listas de la convocatoria de la bolsa
de empleo extraordinaria de Guarda-Casero. 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Agencia Tributaria de Sevilla: Ordenanza fiscal regu-
ladora de la tasa por instalación de puestos, casetas, espectáculos
o atracciones situados en terreno de uso público local y por ro-
daje y arrastre de vehículos de tracción animal durante la Feria
de Abril 15
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento
regulado de vehículos de tracción mecánica en determinadas
zonas 21
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Listas de personas
admitidas y excluidas y composición de los tribunales del pro-
ceso de estabilización de empleo temporal de las categorías que
se citan 30
Instituto Municipal de Deportes: Expediente de crédito extraor-
dinario / suplemento de crédito. 36

— La Algaba: Estudio de detalle	38
Convocatoria de certamen (BDNS)	38
— Almadén de la Plata: Corrección de errores	39
— Bormujos: Nombramiento de personal	40
— La Campana: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo y creación de bolsa de trabajo	40
— Castilleja del Campo: Convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Asesor Jurídico.	46
— Guillena: Convenio urbanístico de planeamiento	48
Expediente de concesión administrativa de uso privativo	49
— Marchena: Modificación puntual	49
— Morón de la Frontera: Expedientes de modificación de créditos	49
— El Palmar de Troya: Expediente de modificación presupuestaria	50

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Bases reguladoras para la designación como personal directivo de Adjuntos a la Gerencia	51
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido depositada en este Centro el día 8 de junio de 2022 la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de empresarios, profesionales y autónomos de Osuna», refiriéndose a los artículos 1 y 8.7 de dichos estatutos.

En Sevilla a 22 de julio de 2022.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-5343

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido depositada en este Centro el día 8 de junio de 2022 la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Confederación provincial de comercio, servicios y autónomos de Sevilla», refiriéndose a los artículos 3, 7, 13, 14, 22, 25 y 29 de dichos estatutos.

En Sevilla a 22 de julio de 2022.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-5375

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/15 de 20 de junio, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación empresarial, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido depositada en este Centro el día 14 de junio de 2022 la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de empresarios de publicidad de Sevilla», refiriéndose a la totalidad del articulado (artículos 1 al 41, ambos inclusive) de los estatutos de esta Asociación,

En Sevilla a 22 de julio de 2022.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

15W-5376

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil SPB Global Corporation S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica, en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar SPB Global Corporation», con una potencia instalada de 946 kW y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla).

Expediente: 292.266.

R.E.G.: 5.939.

Visto el escrito de solicitud formulado por SPB Global Corporation S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 18 de mayo de 2022 la sociedad mercantil SPB Global Corporation S.L. (CIF: B46020541) solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar SPB Global Corporation», con una potencia instalada de 946 KW y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, y su modificación dada en el Decreto 122/2021, de 16 de marzo.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto. La presente autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el uso de las competencias atribuidas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil SPB Global Corporation S.L. (CIF: B46020541), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en régimen de autoconsumo sin excedentes, denominada «Cubierta Solar SPB Global Corporation», con una potencia instalada de 946 kW y ubicada en el término municipal de Huévar del Aljarafe (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: SPB Global Corporation S.L. (CIF: B46020541)

Domicilio: Avenida del Trabajo, P.E. Vereda de la Herrería, núm. 8, 41830 Huévar de Aljarafe (Sevilla)

Denominación de la instalación: «Cubierta Solar SPB Global Corporation».

Términos municipales afectados: Huévar de Aljarafe (Sevilla).

Emplazamiento de la ISF: Avenida del Trabajo, P.E. Vereda de la Herrería, núm. 8, 41830 Huévar de Aljarafe (Sevilla).

Referencias catastrales de la ISF: 3796402QB4339N0001KZ

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Modalidad de suministro: Autoconsumo sin excedentes.

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación fotovoltaica en cubierta existente de 2500 módulos de la marca Jasolar JAM60S20-380/MR, de 38 W de potencia cada uno en condiciones STC.
- Potencia pico máxima de 950,00 kWp.
- Potencia Instalada de 946,00 kW.
- Se fijará a la cubierta de nave existente mediante anclajes.
- Instalación de cableado de distribución eléctrica tanto en CC y AC y protecciones eléctricas correspondientes.
- La conexión de los módulos fotovoltaicos se configurará formando series de 16 y 17 unidades para conseguir un rendimiento óptimo entre campo fotovoltaico e inversores.
- Se instalarán 9 inversores de la marca Huawei, en concreto 8 unidades del modelo SUN2000-100KTL-M1 y 1 unidad del modelo SUN2000-60KTL-M0, con una potencia máxima total de 946kW.

- Todas las masas de la instalación fotovoltaica, tanto de la sección continua como de la alterna, estarán conectadas a una única tierra. Esta tierra será independiente de la del neutro de la empresa distribuidora y no alterará las condiciones de puesta a tierra de la red de la empresa distribuidora, de acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión y el Real Decreto 1699/2011.
- Punto de conexión: Es Sin excedentes.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso 29 - X 743177,37 m- Y 4139253,35 m
- Proyecto técnico: Instalación solar fotovoltaica de 946,00 kW (950 kWp) de autoconsumo sin excedentes conectada a la red interna de B.T.
- Visado 0520220304000964 de fecha 4 de marzo de 2022, Coitia Alicante.
- Técnico titulado competente: Gabriel Sempere Blasco, Graduado en Ingeniería Eléctrica, colegiado núm. 4911 del Coitia Alicante

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo previsto para la puesta en servicio será, según el proyecto de ejecución presentado, de dos (2) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de julio de 2022.—El Director General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), el Delegado del Gobierno (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Susana Rocío Cayuela Porras.

15W-5084-P

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por la que se transcribe resolución de 11 de agosto de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

Antecedentes de hecho

Primero. Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 14 de enero de 2021, se aprueba técnicamente el proyecto de «adecuación del tratamiento de las EDAR de Sevilla para el vertido a zona sensible en el entorno de Doñana. Fase III: Optimización de la red de saneamiento de la cuenca oeste de (Sevilla)», clave: A5.341.2024/2111 y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo. Mediante anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, suscrito con fecha 29 de enero de 2021, se somete a información pública el proyecto citado, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 15 de febrero de 2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 3 de marzo de 2021, en el Portal de Transparencia desde el 4 de marzo de 2021 hasta el 13 de abril de 2021, en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla desde el 2 de febrero de 2021 hasta el 10 de marzo de 2021, en el periódico «Diario de Sevilla» el 30 de marzo de 2021, y en el Ayuntamiento de Sevilla desde el 8 de febrero de 2021 hasta el 22 de marzo de 2021

Durante el periodo de información pública fueron presentadas por don Miguel Gallego Jurado, en nombre y representación de la entidad DRAG Inversiones, S.L, en fecha 15 de abril de 2021, alegaciones cuyo tratamiento fue el siguiente:

- Respecto a la condición de parte interesada de la entidad representada en el expediente administrativo en calidad de propietaria de inmuebles que resultan afectados por el Proyecto, y solicitud trámite de audiencia en calidad de interesado y propietario de los inmuebles afectados; se acepta la misma que, por su carácter administrativo, se tendrá en cuenta en cualquier actuación que se realice en este expediente expropiatorio y, particularmente, en la convocatoria del Levantamiento de Actas Previas.
- Respecto a la discrepancia manifestada sobre el trámite de expropiación forzosa, en relación a la concreción de las servidumbres, ocupaciones temporales y trazado de las conducciones, no se considera que se haya vulnerado en la tramitación la definición de las afecciones; no obstante, la Delegación Territorial ha considerado viable realizar un ajuste en el trazado en la fase de replanteo previa a la ejecución de la obra, así como trasladar la zona de acopio, inicialmente prevista en la finca del interesado, a la parcela adyacente a la EDAR Tablada, propiedad de Emasesa, por lo que se aceptan parcialmente las alegaciones.

Tercero. Con fecha 29 de junio de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el proyecto de «adecuación del tratamiento de las EDAR de Sevilla para el vertido a zona sensible en el entorno de Doñana. Fase III: Optimización de la red de saneamiento de la cuenca oeste de (Sevilla)», clave: A5.341.2024/2111, siendo su presupuesto total base de licitación (IVA incluido) de dieciséis millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (16.540.982,62 €) y un plazo de ejecución de trece (13) meses.

Cuarto. Mediante comunicación interior de fecha 22 de julio de 2022, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

Fundamentos de derecho

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación es de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el supuesto recogido en el apartado 1a) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por tratarse de obras necesarias para la regulación y conducción de recursos hídricos, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en los tablones de edictos del ayuntamiento de Sevilla, se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Delegación Territorial en Sevilla tramitará el anuncio de la presente resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Sevilla.

Quinto. La Delegación Territorial en Sevilla, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, domiciliada en Avenida de Grecia núm. 17 de Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e

indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, resuelve:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «adecuación del tratamiento de las EDAR de Sevilla para el vertido a zona sensible en el entorno de Doñana. Fase III: Optimización de la red de saneamiento de la cuenca oeste de (Sevilla)», clave: A5.341.2024/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Sevilla, según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del ayuntamiento de Sevilla, el día y hora que figura en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla. La Secretaria General Técnica, María Jesús Gómez Rossi, P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 106 de 5 de junio de 2019), modificada por Orden de 20 de abril de 2020 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 79 de 27 de abril de 2020).

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO «PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA EL VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE III: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CUENCA OESTE DE SEVILLA, CLAVE: A5.341.2024/2111»

Núm. Finsa	Polígono	Parcela	Subparcela	Propietario	NIF	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
						OT	Serv. Acued	Expropiación definitiva	Día	Hora
1	32	6	0	Drag Inversiones, S.L.	B91409468	6,719.34	2,347.48	85.00	19/09/22	10:00
2	32	1	ac	Crespo. Camino Explotaciones Agrícolas. S.A.	A28255172	303.00	170.00	5.00		11:00
Localización										
3	PL SUNP-GU-01 Palmas Altas. Suelo ZE 41012 Sevilla			LE Retail. Lagoh S.L.U.	B87353884	890.51	0.00	0.00		10:30

En Sevilla a 12 de agosto de 2022.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

15W-5428

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Sevilla, por la que se transcribe resolución de 15 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

Antecedentes de hecho

Primero. Por resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 12 de abril de 2021, se aprueba técnicamente el «Proyecto de mejora del eje Écija-Osuna del sistema de abastecimiento en alta del Consorcio «Plan Écija». Conducción El Gallo-Herrera (Sevilla)», clave A5.341.1130/2111 y se autoriza asimismo la realización de cualquier trámite de información pública en relación con el citado proyecto.

Segundo. Mediante anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, suscrito con fecha 18 de junio de 2021, se somete a información pública el proyecto citado, siendo publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 120 el 24 junio de 2021, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 158, de 10 de julio de 2021, así como en periódico «ABC de Sevilla» con fecha 23 de julio de 2021, quedando expuesto además en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de los ayuntamientos de Estepa y Herrera (Sevilla).

Durante el periodo de información pública fueron presentadas alegaciones por el Ayuntamiento de Herrera con fecha 4/10/2021, siendo estimadas parcialmente, de acuerdo con el informe que obra en el expediente.

Tercero. Con fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección General de Infraestructuras del Agua, aprueba el expediente de información pública y el Proyecto de mejora del eje Écija-Osuna del sistema de abastecimiento en alta del Consorcio «Plan Écija». Conducción El Gallo-Herrera (Sevilla)», clave A5.341.1130/2111, siendo su presupuesto total base de licitación (IVA incluido) de cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho euros con setenta céntimos (5.441.968,70 €, IVA incluido) y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

Cuarto. Mediante comunicación interior de fecha 14 de julio de 2022, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita a esta Secretaría General Técnica la convocatoria del levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

Fundamentos de derecho

Primero. Con la aprobación definitiva del proyecto, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, y la necesidad de ocupación y adquisición de los mismos al objeto de la expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto de infraestructura hidráulica declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Segundo. Esta actuación es de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía al incluirse en el supuesto recogido en el apartado 1a) del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por tratarse de obras necesarias para la regulación y conducción de recursos hídricos, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua. Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF)

Tercero. Una vez dictada la presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 16 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, corresponde a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, tramitar el procedimiento expropiatorio en todas sus fases y en concreto, el levantamiento de actas previas, la fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscripción de actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y suscripción de actas de ocupación y pago, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada orden, corresponde a esta Secretaría la determinación del justiprecio tanto en los supuestos en que se alcance el mutuo acuerdo con el expropiado como en los casos en los que se tramite la correspondiente pieza separada, en ambos casos a propuesta de la citada Delegación Territorial.

Cuarto. La presente resolución será expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Estepa y Herrera (Sevilla), se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla tramitará el anuncio de la presente Resolución en uno de los diarios de mayor difusión de Sevilla.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, domiciliada en Avenida de Grecia núm. 17 de Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Sexto. Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Séptimo. En el acto del levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Infraestructuras del Agua y en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020, resuelve:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de mejora del eje Écija-Osuna del sistema de abastecimiento en alta del Consorcio «Plan Écija». Conducción El Gallo-Herrera (Sevilla)», clave A5.341.1130/2111, que se desarrollarán en los términos municipales de Estepa y Herrera (Sevilla), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija».

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias de los ayuntamientos de Estepa y Herrera (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla. La Secretaria General Técnica, María Jesús Gómez Rossi, P.D./Orden de 28 de mayo de 2019 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 106 de 5 de junio de 2019), modificada por Orden de 20 de abril de 2020 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 79 de 27 de abril de 2020).

ANEJO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DENOMINADO «MEJORA DEL EJE ÉCIJA-OSUNA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DEL CONSORCIO «PLAN ÉCIJA». CONDUCCIÓN EL GALLO-HERRERA (SEVILLA)», CLAVE A5.341.1130/2111

Término municipal de Herrera

Núm. Finca	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Superficie de afectación (m ²)			Comparecencia	
					Expropiación definitiva	Servidumbre acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
T3D-30	9	185	Alberto Jesús Quintana Lozano	****9757*	33	234	253	27/09/2022	10:00
T3D-13	10	62	Eloisa Gálvez Molinero	****9755*	28	1260	2635	27/09/2022	10:00
T3D-12	10	139	Francisco Gálvez Jurado	****9837*	0	205	431	27/09/2022	10:20
T3D-34	9	90	Agropecuaria El Pilar SCL	****8500*	0	341	718	27/09/2022	10:30
T3A-145	11	11	Alejandro Jurado Campos	****9091*	7	810	1965	27/09/2022	10:50
T3D-31	9	137	Ángel Custodio Roldan Molinero	****0641*	0	566	1799	27/09/2022	11:00
			Joaquín Roldan Molinero	****4828*					
T3A-144	11	182	Antonio Álvarez Moreno	****6238*	0	512	1119	27/09/2022	11:10
T3D-9	10	3	Antonio de Padua Carrero Fernández	****6921*	0	557	1173	27/09/2022	11:20
T3A-147	11	13b	Antonio Jurado Campos	****4369*	0 0	97 817	226 1906	27/09/2022	11:30
T3A-155	11	53	Antonio Sebastianes Ortega	****7103*	24	750	1750	27/09/2022	11:40
			Francisca Plasencia Rojas	****7411*					
			Carmen Fernández Palacios	****1933*					
			Manuel Sebastianes Ortega	****9083*					
T3A-153	11	179	Aquilina Muriel Fernández	****9374*	24	399	932	27/09/2022	11:50
T3D-7	10	1	Herederos de Cándida Dina Menéndez Bastiony	****4069*	28	4371	8139	27/09/2022	11:50
T3A-156	11	54	Mercedes Gallardo Saro	****3339*	24	504	1176	27/09/2022	12:00
			Fernando Gallardo Saro	****1583*					
			Gustavo Álvaro Gallardo Cantos-Figuerola	****4572*					
			Teresa Jesús Gallardo Cantos-Figuerola	****3935*					
T3A-158	11	65	Mercedes Gallardo Saro	****3339*	72	2169	5060	27/09/2022	12:00
			Fernando Gallardo Saro	****1583*					
			Gustavo Álvaro Gallardo Cantos-Figuerola	****4572*					
			Teresa Jesús Gallardo Cantos-Figuerola	****3935*					
T3A-159	11	176	Mercedes Gallardo Saro	****3339*	0	212	495	27/09/2022	12:00
			Fernando Gallardo Saro	****1583*					
			Gustavo Álvaro Gallardo Cantos-Figuerola	****4572*					
			Teresa Jesús Gallardo Cantos-Figuerola	****3935*					
T3A-161	11	177	Mercedes Gallardo Saro	****3339*	2115	7228	13240	27/09/2022	12:00
			Fernando Gallardo Saro	****1583*					
			Gustavo Álvaro Gallardo Cantos-Figuerola	****4572*					
			Teresa Jesús Gallardo Cantos-Figuerola	****3935*					
T3D-1	1	210	Mercedes Gallardo Saro	****3339*	0	0	163	27/09/2022	12:00
			Fernando Gallardo Saro	****1583*					
			Gustavo Álvaro Gallardo Cantos-Figuerola	****4572*					
			Teresa Jesús Gallardo Cantos-Figuerola	****3935*					
T3A-150	11	40a	Bartolomé Jiménez Gálvez	****4232*	24	126	291	27/09/2022	12:10
T3D-21	9	71	Carmen Cáceres Benjumea	****9808*	1	4	82	27/09/2022	12:30
T3D-35	9	91a	Herederos de Blas Mohedano Díaz	****6908*	59	1891	3980	27/09/2022	12:50
T3D-37	9	175a,b,c	Herederos de Blas Mohedano Díaz	****6908*	3629 0 1149	0 430 2037	0 1002 4472		
T3D-33	9	155	Carmen González Campos	****8770*	0	316	665	27/09/2022	13:00
			Antonio Montaña Montaña	****9256*					
			Hdros de Francisco Montaña Montaña	****0433*					
			Herederos de Carmen Jiménez Jiménez	****3137*					
T3A-152	11	47a	Daniel Vázquez Granado	****8412*	0	1586	3674	27/09/2022	13:10
T3D-16	10	8a	Dionisio Cabello Jurado	****9831*	21 31	187 445	529 400	27/09/2022	13:20
T3A-146	11	12	Dolores Valdés Moreno	****7763*	17	373	871	27/09/2022	13:30

Núm. Fincas	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
					Expropiación definitiva	Servidumbre acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
T3A-139	11	1	José María Jurado Jurado	****9150*	0	829	1935	28/09/2022	10:00
			Francisco Jurado Jurado	****7391*					
T3A-139a	11	197	José María Jurado Jurado	****9150*	0	794	1852	28/09/2022	10:00
			Francisco Jurado Jurado	****7391*					
T3A-139b	11	198	José María Jurado Jurado	****9150*	0	284	662	28/09/2022	10:00
			Francisco Jurado Jurado	****7391*					
T3A-139c	11	199b	Francisco Jurado Jurado	****7391*	0	355	829	28/09/2022	10:00
T3D-29	9	179	Manuel Gálvez Molinero	****6515*	0	3	46	28/09/2022	10:40
T3A-148	11	41	Herederos de Ramón Jiménez Roldan	****5599*	0	862	2012	28/09/2022	10:50
T3D-10	10	4	Isabel María Roldan Borrego	****3558*	34	670	1411	28/09/2022	11:00
			José Manuel Roldan Borrego	****3635*					
			María Dolores Roldan Borrego	****3173*					
			María del Carmen Roldan Borrego	****5196*					
			María Luisa Roldan Borrego	****7209*					
			Luisa Roldan Juárez	****3250*					
			Manuela Roldan Borrego	****3642*					
			Rafael Roldan Juárez	****2334*					
			Herederos de Isabel Roldan Juárez	****6339*					
			Francisco Manuel Montaña Roldan	****3101*					
			Jesús Montaña Roldan	****8541*					
			Miguel Montaña Roldan	****8130*					
			Pedro Montaña Roldan	****7622*					
María Reyes Montaña Roldan	****5510*								
María de la Ascensión Montaña Roldan	****0480*								
T3D-15	10	9b	José Manuel Cabello Gamito	****7803*	0	17	436	28/09/2022	11:10
T3D-38	9	176	José Manuel Gamito Campos	****7396*	0	0	16	28/09/2022	11:20
			Dionisio Manuel Cabello León	****9646*					
T3D-26	9	127	Juana Jurado González	****4430*	0	2	273	28/09/2022	11:30
T3A-140	11	2a	Luisa Roldan Juárez	****3250*	24	999	2330	28/09/2022	11:40
T3A-142	11	4	Manuel Fernández Cabello	****7731*	0	0	34	28/09/2022	11:50
T3D-20	9	72a	María Teresa Rodríguez Vázquez	****4452*	7	543	1060	28/09/2022	12:00
T3A-151	11	44	Narcisa Muriel Fernández	****9804*	0	1049	2450	28/09/2022	12:10
			Alejandro Jurado Campos	****9091*					
T3D-32	9	136	Remedios Arteaga Jurado	****7258*	0	522	666	28/09/2022	12:20
T3A-143	11	10	Domingo Jesús Solís Jiménez	****9226*	0	1434	3343	28/09/2022	12:30
T3A-138	11	9001	Junta de Andalucía	****1001*	0	17	41	28/09/2022	12:30
T3A-160	11	9005	Junta de Andalucía	****1001*	0	43	101		
T3D-2	1	9002	Junta de Andalucía	****1001*	0	155	422		
T3D-27	9	9001	Junta de Andalucía	****1001*	0	423	1091		
T3D-23	9	180	Domingo Rodríguez Vázquez	****3437*	29	541	977	28/09/2022	12:40
T3D-6	10	9008	Diputación de Sevilla	****0000*	0	0	612	28/09/2022	12:40
T3D-18	9	9015	Diputación de Sevilla	****0000*	0	79	166		
T3D-22	9	9011	Diputación de Sevilla	****0000*	21	57	281		
T3A-149	11	9004	Confed. Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medio Ambiente	****7001*	0	68	185	28/09/2022	13:00
T3D-17	9	9010	Confed. Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medio Ambiente	****7001*	0	59	123		
T3A-157	11	9002	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	98	230	28/09/2022	13:20
T3D-3	11	9006	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	0	988		
T3D-5	10	9005	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	146	267		
T3D-8	10	9004	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	52	555		
T3D-11	10	61	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	255	537		
T3D-14	10	9001	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	62	132		
T3D-19	9	9009	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	32	66		

Núm. Fincas	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
					Expropiación definitiva	Servidumbre acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
T3D-24	9	9012	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	33	70	28/09/2022	13:20
T3D-28	9	9006	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	96	182		
T3D-36	9	9008	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	46	96		
T3D-41	9	13b	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	48	620	869		
T3D-42	72642	1	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	0	353		
T3D-43	SC	SC	Ayuntamiento de Herrera	****5000*	0	28	59		

Término municipal de Estepa

Núm. Fincas	Polígono	Parcela	Titular	NIF/CIF	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
					Expropiación definitiva	Servidumbre acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
T3A-114	17	10a	Eduardo Martín Jiménez	****3522*	0	858	1936	29/09/2022	10:30
T3A-118	17	7	Eduardo Martín Jiménez	****3522*	24	1093	2247		
T3A-123	17	64b	Eduardo Martín Jiménez	****3522*	24	695	1598		
T3A-118A	17	73	Francisco de Paula Martín Jiménez	****7393*	0	517	1207	29/09/2022	10:30
T3A-120	17	62	Francisco de Paula Martín Jiménez	****7393*	0	475	1107		
T3A-121	17	6	Francisco de Paula Martín Jiménez	****7393*	24	2116	4942		
T3A-137	10	127	Francisco Lasarte Fernández	****5852*	24	1210	1992	29/09/2022	10:50
T3A-111	17	23	Herederos de Epifanía Fernández Fuentes	****8145*	0	370	914	29/09/2022	11:00
T3A-115	17	9	Isabel Jiménez Alfaro	****8351*	24	887	2070	29/09/2022	11:10
T3A-117	17	8	Isabel Jiménez Alfaro	****8351*	0	717	1674		
T3A-113	17	11	Joaquín María Luque Moyano	****1373*	48	2483	5791	29/09/2022	11:20
T3A-132	13	14h,b,g,a	Juan Pedro Toro Pérez de Guzmán	****7887*	24 0 0 0	577 24 1083 980	1745 187 1526 3335	29/09/2022	11:30
T3A-125	17	40	Juan Ternero Lizarraga	****8263*	0	1054	2449	29/09/2022	11:40
T3A-127	13	44m,n,-j,k,l,p	Juan Ternero Lizarraga	****8263*	24 0 24 0 72 0	195 0 1991 53 3797 716	357 131 3270 119 8164 1458		
T3A-130	13	45a	Juan Ternero Lizarraga	****8263*	24	170	396		
T3A-135	10	128a,e,f,k	Rafael de Alcaraz Baillo	****0660*	48 14 10 48	4960 1523 19 2314	11345 3555 45 5399		
T3A-110	17	22	Rafael Toro Reina	****7162*	24	229	472		
T3A-116	17	9005	Ayuntamiento de Estepa	****4100*	0	18	42	29/09/2022	12:30
T3A-122	17	9003	Ayuntamiento de Estepa	****4100*	0	33	103		
T3A-126	13	9016	Ayuntamiento de Estepa	****4100*	0	24	57		
T3A-129	13	9011	Ayuntamiento de Estepa	****4100*	0	29	68		
T3A-124	17	9009	Confed. Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medio Ambiente	****7001*	0	30	69	29/09/2022	12:30
T3A-112	17	9002	Diputación de Sevilla	****0000*	0	44	105	29/09/2022	12:50
T3A-131	13	9002	Diputación de Sevilla	****0000*	0	93	217		
T3A-109	17	9010	Junta de Andalucía	****1001*	0	54	125	29/09/2022	13:00
T3A-119	17	9001	Junta de Andalucía	****1001*	0	0	374		
T3A-128	13	9007	Junta de Andalucía	****1001*	0	0	2253		
T3A-133	13	9014	Junta de Andalucía	****1001*	48	2043	3190		
T3A-134	10	9009	Junta de Andalucía	****1001*	0	26	61		
T3A-136	10	9001	Junta de Andalucía	****1001*	0	70	1217		
T3A-131	13	9002	Diputación de Sevilla	****0000*	0	93	217		
T3A-109	17	9010	Junta de Andalucía	****1001*	0	54	125		
T3A-119	17	9001	Junta de Andalucía	****1001*	0	0	374		
T3A-128	13	9007	Junta de Andalucía	****1001*	0	0	2253		
T3A-133	13	9014	Junta de Andalucía	****1001*	48	2043	3190	29/09/2022	13:00
T3A-134	10	9009	Junta de Andalucía	****1001*	0	26	61		
T3A-136	10	9001	Junta de Andalucía	****1001*	0	70	1217		

En Sevilla a 19 de julio de 2022.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

Autorizado por resolución 5981/22, de 22 de agosto.

Aprobando lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de realización del ejercicio de la convocatoria para la creación de una bolsa extraordinaria de Letrado/a.

Por resolución 5981/22, de 22 de agosto, se procede a aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición del Tribunal y la fecha de realización del ejercicio de la convocatoria para la creación de una bolsa extraordinaria de Letrado/a, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 5079/22 de 19 de julio, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de Letrado/a, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha de 2 de agosto de 2022. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede mediante la presente la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del ejercicio del que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª correspondientes a las Bases y convocatoria reguladoras del presente proceso selectivo, aprobadas por resolución núm. 3646/22, de 14 de junio y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 144, de 24 de junio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleo Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la creación de una bolsa extraordinaria de Letrado/a, habiendo sido completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Amil Gómez, Elisabet	***8056**
Arrebola López, Adrián	***1905**
Arroyo Delgado, Ana	***9149**
Barragán Parejas, Tania	***4211**
Benítez Moreno, Javier	***9502**
Bermúdez Molina, Ana María	***9549**
Butler Ríos, Jorge Bartolomé	***2612**
Caffarengi Azcurra, Analia	***9749**
Cala Llorente, Pilar	***3002**
Calvo Heredia, Paula	***4628**
Cámara Pérez, Manuel	***0557**
Castellano Manresa, Pablo	***6853**
Castillo Torres, María Concepción	***8610**
Ceño Alba, María	***9185**
Cepas Mora, Antonio	***5341**
Colete González, Sergio	***9518**
De Adriaensens Pérez, Francisco Javier	***0544**
De la Rosa Garrido, Blanca	***3510**
Del Moral Erencia, Natividad	***5717**
Díaz Díaz del Real, Manuel	***3624**
Díaz Lázaro, Rosa María	***8715**
Escudero Romero, Rosa María	***7145**
Espinosa Díaz, Ana María	***5014**
Fernández Fernández, M Inmaculada	***7097**
Fernández Rey, Francisco Javier	***4613**
Fernández Rodríguez, Dolores	***9253**
García Cascón Torres, José Antonio	***4994**
García Díaz, Manuel	***9439**
García Gómez, María Dolores	***5232**
García Romero, Manuel	***8038**
Gómez López, Miguel Sebastián	***8681**
Gómez Moroba, Jesús Enrique	***3133**
González Claros, Carlos	***7369**
González García, Fernando	***5176**
González Zurita, María Teresa	***0090**

Apellidos y nombre	D.N.I
Guerra Gallardo, Mercedes	***0991**
Lebrero Pereira, Vanesa	***0672**
Llamazares Portero, Irene Inmaculada	***2794**
Lucena Hidalgo, Pablo José	***7096**
Magariño Jiménez, María Eva	***0969**
Marquinez Martagón, Francisco Javier	***0215**
Martín Fernández, Jesús	***8751**
Martín Guerrero, Juan Manuel	***8708**
Martín Hinojosa, Irene	***9049**
Martín Sánchez, Maximiliano	***0376**
Martínez Algaba, Francisco Javier	***4617**
Martínez Gil, Ángeles María	***8924**
Masse Simón, Maider	***9994**
Melero Carrasco, Laura	***2577**
Merino Guerrero, Ezequiel	***6815**
Molero Molero, Manuel	***1368**
Monsalve Millán, Manuel	***2856**
Morenas Vega, Ana María	***8659**
Morillo Villafranca, Raquel María	***0091**
Mota Moreno, Alberto	***6536**
Noval Díaz, Cristina	***0999**
Olabarrieta Noguera, Marina Ainhoa	***8693**
Ollero Pina, Pablo	***8748**
Ossorno Godino, Jesús	***9194**
Osuna Saraza, Luisa	***4894**
Paez Toro, María Victoria	***4592**
Pardo Jiménez, José María	***2782**
Parra Agudo, Inmaculada Concepción	***2930**
Pérez Martín, Pilar	***2457**
Pimentel Gutiérrez, María	***6518**
Pino del Barrio, Silvia	***4792**
Ramírez Gómez, Jesús Agustín	***8768**
Reina Ramos, Manuel David	***3231**
Reyes Hernaez, María Victoria	***9408**
Rizo Blázquez, Luis	***1508**
Robles Morales, Rubén	***2473**
Rodríguez Rosa, Juan Marcos	***1412**
Román Villatoro, Antonio	***9207**
Romero Agenjo, Irene	***4436**
Romero Suárez, María José	***1570**
Ronco Montero de Espinosa, Raquel	***2045**
Ruiz de la Torre, Carmen Ángela	***1895**
Ruiz Infante, Mónica	***2252**
Sánchez Pérez, Víctor	***6806**
Tejero Reviriego, María del Pilar	***5871**
Torres Feria, Álvaro Jesús	***5719**
Toucedo Carmona, José Javier	***8303**
Valladares Pérez, Ana	***0980**
Vázquez Antolín, Manuel	***0615**

Total personas aspirantes admitidas: 84.

Segundo. Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes excluidas

Apellidos y nombre	D.N.I
De la Puente Cobacho, Alicia	***3069**
Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. No cumple requisito para exención de abono de tasas de examen	

Apellidos y nombre	D.N.I
Galardi Figueroa, Juan María	***0652**
Motivos exclusión: Solicitud presentada fuera de plazo	
Navarro Navarro, Antonio	***3676**
Motivos exclusión: Falta justificación de Familia Numerosa General. Abono de tasas por Derechos de examen insuficientes	

Total personas aspirantes excluidas: 3.

Tercero. No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos registros generales de distintas Administraciones Públicas, se recibieran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Cuatro. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Carmen Carretero Espinosa de los Monteros.

Suplente: Doña Isabel Lizaur Cuesta.

Vocales:

Titular 1: Don Manuel Cuadro Ojeda.

Suplente 1: Doña Alejandra Rocío Guerrero Soro.

Titular 2: Doña Margarita Baleriola Salvo.

Suplente 2: Doña Fátima Rodríguez Ramos.

Titular 3: Don Carlos Seco Gordillo.

Suplente 3: Doña Ana Rodríguez Ángulo.

Titular 4: Doña Avelina Hernández de la Torre.

Suplente 4: Doña Elisa Pérez Zapater.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña. María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Sexto. De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del ejercicio del que consta la misma el próximo día 10 de septiembre de 2022 a las 8,30 horas en C/ Gaspar Calderas, s/n, Edificio E.U.I.T.A. (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas) (41014-Bellavista), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul) y del D.N.I. original. Asimismo, podrán llevar consigo textos legales, sin comentar.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 24 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

15W-5585

Corrección de errores

Autorizado por resolución 5958/22, de 19 de agosto.

Por resolución 5958/22, de 19 de agosto, se rectifica la resolución núm. 5136/2022, de 21 de julio, por la que se aprueban las listas resultantes de la convocatoria correspondiente a la bolsa de empleo extraordinaria de «Guarda Casero», siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Aprobadas por resolución núm. 5136/2022, de 21 de julio, las listas resultantes de la convocatoria correspondiente a la bolsa de empleo extraordinaria de «Guarda Casero», y, habiéndose detectado error material en relación a las personas aspirantes excluidas, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, este Diputado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución núm. 330/2022 de 7 de febrero, resuelve:

Primero: Rectificar la resolución núm. 5136/2022 de 1 de julio, por la que se aprueban las listas resultantes de la convocatoria correspondiente a la bolsa de empleo extraordinaria de «Guarda Casero», en el siguiente sentido:

1.º Eliminar al aspirante don José Ramón Herrera Ortega de la lista de personas excluidas por «Presentación solicitud fuera de plazo» dado que su solicitud tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación en plazo reglamentario con fecha 27 de mayo, por tanto ha de incluirse en la lista de personas admitidas.

2.º Eliminar a los aspirantes que a continuación se relacionan de la lista de personas admitidas, e, incluirlos en la lista de personas excluidas por no alcanzar los 2 puntos mínimos de méritos conforme a la base quinta de la resolución núm. 1302/2022, de 22 de marzo.

	<i>Aspirante</i>	<i>DNI</i>	<i>Experiencia</i>	<i>Procesos</i>	<i>Puntuación</i>
1.	Carrillo Verdugo, Luis Miguel	***7463**	0,700	0,000	0,700
2.	Bravo Palma, Juan José	***5791**	0,550	0,000	0,550
3.	Sunico Pérez, Borja Rafael	***2349**	0,500	0,000	0,500
4.	Barrera Delgado, Manuel	***5323**	0,000	0,000	0,000
5.	Pérez Domínguez, Daniel	***5781**	0,000	0,000	0,000
6.	Carmona Hernández, Alberto	***0067**	0,000	0,000	0,000

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «BOLSAS EXTRAORDINARIAS» ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)).»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 22 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

34W-5562

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022 adoptó acuerdo para la aprobación provisional, con las modificaciones introducidas en sus textos, de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril y por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; sometiéndose al trámite de información y exposición pública y abriéndose un plazo de 30 días hábiles para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones o sugerencias que consideraran oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo sido presentada reclamación alguna, la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Hacienda ha adoptado la siguiente Resolución de fecha 22 de agosto de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto, con las modificaciones introducidas, de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril y por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, que entrarán en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo. Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, que si las presentes Ordenanzas Fiscales no son objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente precitada, sobre información pública y audiencia a los interesados, los anuncios de exposición fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 149 de fecha 30 de junio de 2022, en el Diario ABC de Sevilla, de fecha 29 de junio de 2022 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En dichos anuncios de exposición, se advertía que, durante el plazo de treinta días hábiles, los antecedentes estaban de manifiesto en el Departamento de Gestión de Ingresos, de la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de los cuales, los interesados podrían examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimaran oportunas.

Como se acredita en el Informe emitido el 18 de agosto de 2022, por la Jefa del Registro General, P.A. la Funcionaria que suscribe «Atendiendo a lo requerido por la Agencia Tributaria de Sevilla, Departamento de Gestión de Ingresos, Negociado Central, en la fecha más arriba indicada, a los efectos de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Sevilla del anuncio relativo a aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril y por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio,

dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 149 de 30 de junio de 2022, se le informa que ha sido publicado desde el día 1 de julio de 2022 al 11 de agosto de 2022. Asimismo, examinada la aplicación informática Aries del Registro de Entrada del Registro General y de los Registros Auxiliares, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones, he de informarle que, no se constata la presentación de alegación alguna.»

Conforme al Informe de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos ATSe, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, de fecha 19 de agosto de 2022, «Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que conste que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de junio de 2022, según el Informe emitido por el Registro General del Ayuntamiento; teniendo en cuenta el contenido del punto segundo del acuerdo plenario anteriormente referido, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la funcionaria que suscribe propone se consideren definitivamente aprobadas, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril y por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento y por consiguiente se ordene, en virtud de las prescripciones del apartado cuarto del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales que nos ocupan en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que entrarán en vigor y serán de aplicación a partir de su publicación en el mismo.»

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista del Informe de la Jefa del Registro General, P.A. la Funcionaria que suscribe y de la Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos ATSe, con el conforme de la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, tengo a bien adoptar la siguiente resolución:

Primero: Considerar definitivamente aprobado el texto, con las modificaciones introducidas, de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril y por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, aprobadas provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022.

Segundo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de las Ordenanzas que se modifican, la derogación de las vigentes modificadas.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución junto al texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril y por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que entrarán en vigor y serán de aplicación a partir de su publicación en el mismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 19.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro definitivamente aprobado de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril y por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, CASETAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, Y POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL DURANTE LA FERIA DE ABRIL

I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda modificar la Ordenanza reguladora de la tasa por las utilizaciones o aprovechamientos especiales del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.

Artículo 2.º

Será objeto de esta tasa el uso común especial en el recinto ferial, sujeto a licencia municipal, con los aprovechamientos que se indican:

Casetas de ferias, aparatos, juegos de azar, neverías, chocolaterías, teatros, circos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones similares, el rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, así como cualquier aprovechamiento con instalaciones análogas o que figuren recogidos en las tarifas de esta Ordenanza.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.º

Constituye el hecho imponible el uso común especial del dominio público con cualquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.º

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias, o los que se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

IV. RESPONSABLES

Artículo 5.º

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General sobre Gestión, Recaudación e Inspección.

V. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 7.º

1. Para la determinación de la base imponible, que será igual a la liquidable, se tendrá en cuenta la actividad desempeñada y la superficie ocupada.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa primera. Feria.

Durante la celebración de la Feria de Abril, la ocupación de terrenos municipales, dentro de su zona de influencia, para el desarrollo de actividades feriales, devengarán los siguientes valores bases:

Euros

Epígrafe 1 Casetas particulares, de peñas o entidades de acceso privado:

Con módulo de estructura tipo (4 x 8 m) en zona delantera. Por módulo:..... 740,48

En el supuesto de ocupar mayor extensión en fondo (salvando el módulo delantero), pagarán por cada m²..... 4,86

Epígrafe 2 Casetas particulares, de peñas o entidades de acceso público:

Con módulo de estructura tipo (4 x 8 m) en zona delantera..... 580,32

En el supuesto de ocupar mayor extensión en fondo (salvando el módulo delantero), pagarán por cada m²..... 4,86

Epígrafe 3 Licencia para ocupaciones de terrenos con casetas de entidades peñas. Por m²..... 9,50

Licencias para ocupación de terrenos, exclusivamente para instalación de casetas particulares. Por cada m²..... 9,00

Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas con fines comerciales o industriales.

Por cada m²..... 27,47

Epígrafe 4 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a grúas, máquinas electrónicas e instalaciones similares. Por cada m²:

<i>Parcela</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Valor base euros m²</i>
1	54	90,00
2	63	90,00
3	100	90,00
4	58	90,00
5	34	90,00

Epígrafe 5 Licencias para la ocupación de terrenos dedicados a grandes aparatos, o atracciones. Por cada m²:

<i>Parcela</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Valor base euros m²</i>
1	704	41,20
2	1.040	34,13
3	619	46,35
4	148	70,00
5	307	37,92
6	978	39,43
7	1.104	36,05
8	736	63,78
9	1.088	49,31
10	800	40,00
11	100	85,00
12	196	85,00
13	1.012	32,50
14	540	40,00

<i>Parcela</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Valor base euros m²</i>
15	256	50,00
16	507	90,00
17	900	41,20
18	848	47,03
19	700	47,03
20	2.000	41,73
21	200	31,89

Epígrafe 6 Licencia para la ocupación de terrenos destinados a aparatos infantiles. Por cada m²:

<i>Parcela</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Valor base euros m²</i>
Zona 1	1.009	90,00
Zona 2	891	50,00
Zona 3	1.458	60,00

Epígrafe 7 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, tómbolas, rifas, juegos de azar, o instalaciones similares. Por cada m²:

<i>Parcela</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Valor base euros m²</i>
1	231	90,00
2	214	80,00
3	510	90,00
4	271	90,00
5	174	100,00
6	165	100,00
7	216	90,00
8	347	75,00
9	36	90,00
10	52	75,00
11	140	90,00

Euros

Epígrafe 8 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de circo. Por cada m². 7,58

Epígrafe 9 Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de Teatro. Por cada m²..... 6,07

Epígrafe 10 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a bodegones. Por cada m²:

<i>Parcela</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Valor base euros m²</i>
1	1.488	30,00
2	48	25,00

Euros

Epígrafe 11 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puchis y horóscopos. Por cada m²... 293,57

Epígrafe 12 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de chocolatería y masa frita. Por cada m². 182,07

Epígrafe 13 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de helados. Por cada m². 531,48

Epígrafe 14 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de máquinas de algodón dulce y palomitas de maíz. Por cada m². 637,78

Epígrafe 15 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos o casetas para la venta de turronec y dulces. Por cada m²:

<i>Parcela</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Valor base euros m²</i>
1	60	100,00
2	40	100,00
3	60	100,00
4	14	150,00
5	18	150,00
6	56	150,00
7	48	90,00
8	40	90,00
9	80	80,00
10	56	80,00
11	60	75,00

Epígrafe 16 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de casetas o puestos para la venta de bisuterías, juguetes, cerámica, velones y análogos. Por cada m²:

Parcela	Superficie m ²	Valor base euros m ²
1	72	94,06
2	130	60,00
3	60	60,00
4	20	60,00
5	72	60,00

Epígrafe 17 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos varios. Por cada m²:

Parcela	Superficie m ²	Valor base euros m ²
1	259	175,00
2	396	175,00
3	227	90,00
4	153	86,48
5	404	72,06

Euros

Epígrafe 18 Licencias para ocupaciones de terrenos con puestos para la venta de: Flores y agua, cubiertos. Por Ud. de Puesto instalado por el Ayuntamiento	203,30
Epígrafe 19 Licencias a fotógrafos, dibujantes y caricaturistas	51,57
Los artefactos que se utilicen como complemento de sus actividades, pagarán por cada m ²	51,57
Epígrafe 20 Licencias para situar veladores en las zonas de afluencia a la Feria. Por cada velador y día:	3,03
Epígrafe 21 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a taquillas para la venta de entradas de las instalaciones de aparatos, espectáculos, teatros y circos, siempre que estén colocados fuera de la superficie adjudicada para el lote. Por cada m ² :	25,00
Epígrafe 22 Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la colocación de corrales o similares, para la guarda de caballos, por particulares. Por cada m ² :	0,83
Epígrafe 23 Feria de Ganado y guardería de équidos:	
a) Licencias para la instalación de bodegones. Por cada m ²	26,54
b) Licencias para establecer corrales para ganado caballar, con destino al arrendamiento: Por cada 10 m ² . de cuadra o módulo delimitado para boxes:	8,33
c) Licencias para la ocupación de terrenos con instalaciones o actividades no relacionadas en el apartado a) y b) anteriores: Por cada m ² :	0,83
Epígrafe 24 Aparcamiento de industriales feriantes:	
a) Vehículos turismos	43,61
b) Elementos de tracción o transporte de actividad	77,36
c) Caravanas:	
—Pequeña	78,13
—Mediana	94,06
—Grande	109,99
Epígrafe 25 Por unidad de carruaje arrastrado por uno o más animales de la clase caballar o mular, que transiten por el recinto ferial	118,65

Sobre los valores base fijados en esta Tarifa, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 24.1. b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el importe definitivo de la Tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la licencia, en el procedimiento de licitación pública establecido por el vigente pliego de condiciones que regula la licencia, y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, tras la instrucción del correspondiente expediente por los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal de Fiestas Mayores.

Tarifa segunda. Instalaciones permanentes de casetas o basamentos.

Epígrafe 1 La ocupación con instalaciones de las casetas o basamentos, pagará los siguientes derechos:

Euros

La ocupación con carácter permanente de terrenos del Campo de Feria, con basamentos para casetas de Feria o instalaciones de cualquier otra índole, estén o no construidas éstas. Por cada m², al año:

0,93

Nota. Estos derechos se entenderán exclusivamente por la permanencia de la ocupación durante el año, abonando por las tarifas correspondientes a esta Ordenanza por el concepto de Feria durante la celebración de la misma. Si fueran destinadas en el resto del año a otra finalidad, como cine, ambigü, espectáculos, etc. con o sin intención de lucro, pagarán por la diferencia entre la parte proporcional de la cuota de la ocupación durante el período que dure la utilización antes referida y la que corresponda satisfacer con arreglo a la Ordenanza que lo regule.

VII. PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8.º

El período impositivo coincidirá con la duración de la utilización del dominio público local.

VIII. DEVENGO

Artículo 9.º

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para la ocupación del dominio público local o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin el oportuno permiso.

IX. RÉGIMEN DE GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO PARA ATRACCIONES O ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 10.º

1. Por los Servicios Técnicos Municipales se procederá con antelación suficiente a las adjudicaciones, la formación de planos topográficos o de distribución de los terrenos disponibles para su aprovechamiento con atracciones o actividades comerciales, enumerando las parcelas y señalando los diferentes usos a que hayan de destinarse las mismas.

2. En las Normas específicas o Técnico-Administrativas que hayan de regir en la adjudicación, se podrá especificar, la longitud mínima de fachada de cada lote que pueda resultar adjudicado y cuantas normas técnicas considere conveniente introducir el Excmo. Ayuntamiento.

3. Del plano y de las Normas específicas o Técnico-Administrativas se enviará una copia al Departamento de Gestión de Ingresos para formar parte del expediente instruido por los Servicios Económicos.

4. Los adjudicatarios sólo podrán ocupar el lote que les hubiera sido concedido, en cuya superficie habrán de situar una sola instalación, quedando prohibido el dividir o agrupar el lote o lotes adjudicados y dedicarlo a otros usos o fines distintos al señalado en el plano.

5. No se procederá a ninguna ocupación por parte de los adjudicatarios, hasta tanto no se haya abonado por los interesados la correspondiente licencia.

6. Las adjudicaciones se realizarán mediante el procedimiento de licitación pública establecido en el vigente pliego de condiciones que regula la licencia y, en todo caso, el valor que servirá de base para cada ocupación será el fijado en las tarifas de esta Ordenanza. El importe definitivo de la Tasa deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

7. Las Normas reguladoras específicas o Técnico-Administrativas tendrán la necesaria difusión, y recogerán el sistema o sistemas de adjudicación y las condiciones necesarias para optar por un aprovechamiento de los regulados en la Ordenanza, así como, fijaran el lugar, días y horas de la petición, solicitud y actos de adjudicación.

8. A los adjudicatarios de licencias de chocolaterías se les faculta, sin pago de otro precio, para vender churros o masa frita, y a los adjudicatarios de licencias para la venta de masa frita o churros se les faculta, sin pago de otro precio, para vender chocolate.

X. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 11.º

1. Todas las personas interesadas en cualesquiera de los usos o aprovechamientos especiales del dominio público, que figuren recogidos en las tarifas de la presente Ordenanza, deberán instar solicitud de los mismos y practicar autoliquidación según el modelo determinado por la Agencia Tributaria de Sevilla, en las Oficinas Administrativas del Servicio de Fiestas Mayores.

No obstante, la Agencia Tributaria de Sevilla podrá sustituir el régimen de autoliquidación, previa información al interesado, por la emisión de liquidaciones o recibos por parte de la Administración Municipal.

2. Los concesionarios de licencias de Carruajes y Enganches, deberán abonar las tasas que correspondan, conforme a las Tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente, en el plazo así especificado, anualmente, por la Delegación de Fiestas Mayores y que se comunicará en el momento de su solicitud.

El pago se hará efectivo mediante el sistema que establezca, con carácter específico, la Agencia Tributaria de Sevilla.

3. Los coches de caballos de servicio público con licencia expedida por el Ayuntamiento de Sevilla, únicos autorizados para ejercer este tipo de actividad dentro de los límites de la ciudad, se regirán por las mismas normas que los demás enganches, a excepción de lo referente al seguro, tasas e inspecciones que se regularán por las normas específicas establecidas para este colectivo.

4. Los adjudicatarios de Casetas dispondrán de un plazo entre los días 15 a 29 de enero, ambos inclusive, para abonar las tasas que correspondan conforme a las Tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente. El pago se hará efectivo mediante el sistema que establezca, con carácter específico, previo informe de la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de fiestas mayores, la Agencia Tributaria de Sevilla.

5. Los adjudicatarios de licencias para las actividades feriales que se asienten en el recinto ferial y sus inmediaciones para la Feria de Abril en curso, dispondrán de los plazos comprendidos entre los días 1 a 15 de diciembre para abonar el primer plazo o el total y del 1 de diciembre hasta el 15 de febrero, para abonar, en su caso, el segundo plazo, en la forma y lugar que se determine por la Agencia Tributaria de Sevilla.

Con carácter excepcional, la Delegación de Fiestas Mayores podrá autorizar la ampliación del plazo de pago hasta el jueves de Feria, en cuyo caso la recaudación se efectuará directamente en la oficina de recaudación habilitada al efecto en los terrenos de la Feria de Abril.

6. En el caso de licencias para ocupaciones de terrenos con puestos cubiertos para la venta de agua y flores; licencias a fotógrafos, dibujantes y caricaturistas; o licencias de buñoleras, el abono de las liquidaciones emitidas en concepto de tasa se harán efectivas en la Oficina de Recaudación habilitada al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, sita en los Terrenos de la Feria de Abril en los plazos marcados en el acuerdo de adjudicación adoptado por la Delegación de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se permitirá la venta de agua y flores, helado, algodón y los servicios de fotografía en los lugares señalados en el plano y en las instalaciones autorizadas específicamente para cada uno de estos usos por los Servicios Técnicos de Fiestas Mayores, previo pago de las tasas correspondientes.

7. Las cantidades exigibles se autoliquidarán o liquidarán, según los casos, por cada aprovechamiento, y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes de las tarifas. El incumplimiento de los plazos establecidos para el pago de las tasas de referencia, supondrá la pérdida automática de la licencia otorgada.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Orde-

nanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los beneficiarios titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Los titulares de las licencias o los obligados al pago que no procediesen a sufragar, en su caso, los gastos generados como consecuencia de los daños ocasionados al dominio público, o a los medios materiales suministrados por parte del Ayuntamiento de Sevilla para la realización de la actividad autorizada, no podrán concurrir al procedimiento de concesión de licencias para futuras ocupaciones del dominio público de la Feria de Abril.

9. A los efectos previstos en este artículo, por el Servicio de Fiestas Mayores se remitirá al Departamento de Gestión de Ingresos la documentación relativa a los concesionarios de licencias de Carruajes y Enganches antes del día 15 de marzo; la correspondiente a los adjudicatarios de Casetas, antes del 5 de enero; y la relativa a los titulares de las concesiones administrativas de las actividades feriales antes del 20 de noviembre.

10. En todo lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y demás normativa de desarrollo, así como en las Ordenanzas Municipales de la Feria de Abril, y en los Pliegos de Condiciones, que rijan cada una de las concesiones administrativas adjudicadas.

XI. PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12.º

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

2. Se establecen además las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin autorización municipal.
- b) Utilizar o aprovechar mayor espacio del dominio público local del autorizado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo sin la correspondiente autorización.

3. Se tipifican las siguientes infracciones:

- a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.
- b) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización o del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida, o con la utilización del aprovechamiento especial del dominio público local cuando no se haya obtenido autorización.
- c) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.
- d) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial del dominio público local.

4. Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Serán sancionadas con un recargo, equivalente al cincuenta por ciento de la cuantía de la tasa dejado de satisfacer por la mayor ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local, valorados según la tarifa que sea aplicable. Si la ocupación fue adjudicada mediante subasta, la sanción del cincuenta por ciento, se aplicará sobre el precio del metro cuadrado que sirvió de base en la adjudicación, multiplicado por la mayor superficie ocupada.
- b) Serán sancionados con multas, que oscilan entre 12,62 a 63,11 euros, en razón de la importancia del uso común especial o aprovechamiento especial del dominio público, el desatender el requerimiento de la Inspección dirigido a comprobar y regularizar la ocupación o utilización especial.
- c) Los supuestos contemplados en este artículo, que se encuentren probados por actas levantadas por la Inspección Municipal, y con independencia de las penalidades que correspondan, en razón de los apartados anteriores, se practicará una liquidación del importe de la tasa dejado de ingresar por el obligado al pago y las sanciones referidas.

Disposición adicional.

Los plazos de pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza podrán ser modificados por la Junta de Gobierno Local.

Disposición transitoria.

La Tarifa Primera, epígrafes 5 a 21, ambos inclusive, recogida en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, Reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal durante la Feria de Abril, tendrá una reducción del 20% durante el ejercicio 2023 en su integridad. Consecuentemente, volverán a ser aplicados sin reducción alguna a partir del 1 de enero de 2024.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo adicional.

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, elevándose a definitivo al no ser objeto de reclamación alguna.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO

I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y conforme a la Ordenanza de Circulación en vigor, se acuerda modificar la Ordenanza fiscal regu-

ladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías de este Municipio, dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse, recogidas en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en zonas previamente señalizadas por el Ayuntamiento, conforme al Anexo recogido en esta Ordenanza.
2. No estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza, el estacionamiento de los siguientes vehículos:
 - a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas estacionadas en las zonas habilitadas para las mismas.
 - b) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.
 - c) Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.
 - d) Los vehículos automóviles estacionados en la vía pública en cuyo interior permanezca el conductor y siempre durante un máximo de 10 minutos.
 - e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y Organismos Autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.
Esta excepción no alcanza a los vehículos de propiedad particular que aún perteneciendo a personas investidas de autoridad, o que ostenten cargo oficial, sean utilizados por éste en el ejercicio de sus funciones, ni tampoco a vehículos alquilados o arrendados para cumplir misiones oficiales.
 - f) Los vehículos de representación diplomáticas o consulares acreditadas en España, externamente identificadas con sus correspondientes placas de matrícula, a condición de reciprocidad, siempre que estén en posesión de autorización expresa del Ayuntamiento.
 - g) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.
 - h) Los vehículos debidamente identificados con tarjeta de aparcamiento de personas con movilidad reducida otorgada por cualquier Comunidad Autónoma, la cual deberá ser colocada de forma visible en la parte interior del parabrisas del vehículo, y siempre que se estén transportando al titular de dicha autorización. El uso para un fin distinto será sancionable, de acuerdo a la normativa vigente.
 - i) Los coches funerarios cuando estén prestando servicio.
 - j) Los vehículos eléctricos enchufables, cuando cumplan los requisitos establecidos mediante Resolución dictada al efecto por el órgano competente en materia de ordenación del tráfico.

Artículo 3.º

Está fundamentado el establecimiento de esta tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en el artículo anterior.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4.º

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.
2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

IV. RESPONSABLES

Artículo 5.º

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.º

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 7.º

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tarifa general

Zona de muy alta rotación

35 minutos (mínimo)	0,60 €
60 minutos (máximo)	1,25 €

Zona de alta rotación

35 minutos (mínimo)	0,45 €
60 minutos	0,75 €
120 minutos (máximo)	1,70 €

Zona de media / baja rotación

60 minutos (mínimo)	0,65 €
120 minutos	1,25 €
180 minutos (máximo)	2,00 €

*Tarifa especial de residentes y grupos homogéneos**Zona de alta rotación*

Día o fracción	0,90 €
Abono lunes/viernes	3,00 €
Sábados.....	0,00 €
Abono anual.....	79,90 €

Zona de media / baja rotación

Día o fracción	0,35 €
Abono lunes/viernes	1,60 €
Sábados.....	0,00 €
Abono anual.....	79,90 €

Tarifa de cancelación de denuncias

Cancelación de denuncias.....	4,60 €
-------------------------------	--------

2. Las zonas consideradas de muy alta, alta y media/baja rotación serán determinadas por el Excmo. Ayuntamiento.

VII. PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8.º

En los usos privativos o aprovechamientos especiales que se realicen por los residentes en régimen de abono anual, el período impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial que coincidirá con el primer día del semestre en que nazca la obligación de contribuir.

VIII. DEVENGO

Artículo 9.º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso rotatorio, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en el momento en que se efectúe el estacionamiento.
2. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir por los titulares de distintivos especiales en régimen de abono anual de residentes, desde el primer día del semestre en que se haya concedido el correspondiente distintivo o se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local sin el mismo, y en los sucesivos períodos el día 1 de cada año.

IX. NORMAS DE GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Artículo 10.º

1. Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada o de un tique virtual obtenido según las formas de pago establecidas en cada momento por el Ayuntamiento que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, en lugar visible.

Los titulares de vehículos que exhiban un distintivo de vehículo eléctrico enchufable, al estacionar el vehículo en zona regulada, deberán indicar en el «marcador de hora límite» la hora de estacionamiento.

2. La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique o en el «marcador de hora límite», y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona por el Ayuntamiento.

3. El usuario que haya rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado, podrá anular la denuncia pertinente formulada por los controladores si, dentro de la hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique, abona la tarifa de cancelación.

4. A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residan en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos especiales, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación a que se refiere el artículo primero.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

5. A las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos podrán acogerse los colectivos de las actividades comerciales y trabajadores, que desarrollen su actividad o cuyos centros de trabajo se encuentren situados en las zonas de estacionamiento objeto de esta Tasa.

Los requisitos necesarios para la obtención del distintivo de Grupos Homogéneos serán los que se definen en la presente ordenanza fiscal, sin perjuicio de que se proceda a su determinación concreta mediante resolución del Delegado de Seguridad y Movilidad. Así mismo, el cumplimiento de los requisitos que se establezcan, deberá ser acreditado anualmente para su renovación.

6. En las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos por actividad comercial, sólo se concederá un distintivo por comercio, debiéndose acreditar las siguientes circunstancias:

- El titular de la actividad deberá ser el propietario del vehículo. En caso contrario, dicho vehículo deberá estar vinculado por leasing o renting a la actividad de que se trate.

- No deberán existir sanciones firmes en materia de Tráfico tramitadas en el Ayuntamiento de Sevilla, pendientes de su cumplimiento, vinculadas al vehículo para el cual se solicita el distintivo.
- La actividad comercial deberá encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- La actividad comercial deberá tener su domicilio social en la zona donde se encuentre el estacionamiento objeto de esta Tasa.

7. En las Tarifas especiales de Grupos Homogéneos para trabajadores, deberán observarse los siguientes requisitos personales:

- Que su centro de trabajo se encuentre ubicado en la zona de estacionamiento regulado objeto de esta Tasa.
- Deberá encontrarse inscrito en el Padrón de Habitantes del Municipio de Sevilla.
- Cumplir los requisitos de condiciones familiares y de máximo de renta económica que se establezcan. Detallar los parámetros de condiciones familiares e incluir ratio para la consideración de renta máxima económica.

8. Los usuarios que hayan obtenido el correspondiente distintivo de uso de la zona de residentes y de grupos homogéneos, deberán comunicar a la Empresa prestataria del servicio cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses, bajas o cambios de titularidad en los aprovechamientos y usos especiales, en el plazo de un mes desde que se produzca el evento, devolviendo el distintivo.

9. Los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial surtirán efecto a partir del primer día del semestre siguiente a la fecha de su notificación a la Empresa prestataria del servicio.

10. La gestión, liquidación y recaudación de la Tasa objeto de la presente Ordenanza corresponderá a la Empresa encargada de la gestión del estacionamiento regulado en superficie, si este fuera el procedimiento establecido para la explotación.

X. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, INGRESOS Y RECAUDACIÓN

Artículo 11.º

1. La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique en las máquinas instaladas al efecto por el tiempo que desee estacionar el vehículo dentro de los límites establecidos o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición, mediante la adquisición de los correspondientes abonos en los lugares habilitados al efecto, o en la forma que en cada momento pudiera establecerse. La recaudación de la tarifa de cancelación operará conforme al artículo 10, apartado 3º anterior.

2. Si se opta por el sistema de abono semanal se deberá pagar la tasa el primer día de cada semana, obteniendo el correspondiente distintivo.

3. Si se opta por el sistema de abono anual, se deberá pagar la tasa el día 1º de cada año, obteniendo el correspondiente distintivo.

4. A las deudas por tasas se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

5. La existencia de la tasa no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales, y en especial a lo establecido en la Ordenanza de Circulación en vigor.

6. Las Tarifas relacionadas en la presente ordenanza se entienden con el IVA incluido, en caso de sujeción del servicio al impuesto. El tipo aplicable en dichas tarifas es del 21%. En caso de modificaciones normativas que supongan una variación del tipo aplicable, se entenderá que estas son de aplicación inmediata en las tarifas. La Junta de Gobierno Local procederá, en estos casos, a la variación de la Tarifa para adaptar la repercusión del impuesto.

Estos cambios serán objeto de inclusión en la siguiente modificación de la ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el párrafo tercero del artículo 130 de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo adicional.

El acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa, fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022, elevándose a definitivo al no ser objeto de reclamación alguna.

ANEXO FASE 2

Zona Macarena

Sector		Color
1	Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril (Resolana - José Díaz)	Azul
1	Avicena (Procuradora A. García Ortiz - Maimonides)	Azul
1	Procuradora Ascensión García Ortiz (Avda. Concejal Alberto Jiménez Becerril - Perafán de Rivera)	Azul

Zona Centro

Sector		Color
2	Albuera (Julio Cesar - Marques de Paradas)	Azul
2	Albuera (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Arjona (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Azul
2	Benidorm (Radio Sevilla- Arjona)	Verde
2	Canalejas (Bailén - Marques de Paradas)	Azul
2	Cepeda (Alfonso XII - Bailen)	Azul

Zona Centro

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
2	Cristo del Calvario (San Pablo - Canalejas)	Azul
2	Julio César (Reyes Católicos - Marqués de Paradas)	Azul
2	Luis de Vargas (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Marqués de Paradas (Reyes Católicos – Plaza de la Legión)	MAR
2	Marqués de Paradas (Plaza de la Legión - San Laureano)	Azul
2	Marqués del Duero (Marqués de Paradas - Arjona)	Azul
2	Miguel de Carvajal (Bailen - Plaza del Museo)	Azul
2	Monsalves (Plaza del Museo - Silencio)	Azul
2	Plaza de la Legión (Marqués de Paradas - Torneo)	Azul
2	Plaza del Museo	Azul
2	Radio Sevilla	Verde
2	Rafael González Abreu (Virgen de Presentación - San Pedro Mártir)	Azul
2	Reyes Católicos (Paseo Colón - Puerta Triana)	MAR
2	San Laureano (Plaza Puerta Real - Torneo)	Azul
2	San Pablo (Gravina – Bobby Deglané)	Azul
2	San Pablo (Bobby Deglané – Bailén)	MAR
2	Sánchez Barcaiztegui (Marqués de Parada - Arjona)	Sin Plaza
2	Segura (Trastamara - Arjona)	Azul
2	Silencio (Monsalves - Alfonso XII)	Azul
2	Trastámara (Plaza de la Legión - Reyes Católicos)	Sin Plaza
2	Virgen de la Presentación (Cristo del Calvario - Rafael G. Abreu)	Azul
3	Adriano (Paseo Colón – López de Arenas)	Azul
3	Adriano (López de Arenas – Antonia Díaz)	MAR
3	Almansa (Santas Patronas - Paseo Colón)	Azul
3	Antonia Díaz (Arfe - Paseo Colon)	Azul
3	Donoso Cortés	Sin Plaza
3	Arenal (Pastor y Landero - Adriano)	Azul
3	Arfe (Dos de Mayo - Adriano)	Azul
3	Carlos Cañal (Méndez Núñez - Zaragoza)	Sin Plaza
3	Castelar (Molviedro - García Vinuesa)	Azul
3	Dos de Mayo (Paseo Colón - Arfe)	Azul
3	García de Vinuesa (Avda. de la Constitución - Arfe)	Azul
3	Genil (Almansa - Arenal)	Azul
3	López de Arenas (Santas Patronas - Adriano)	Azul
3	Madrid (Zaragoza - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Méndez Núñez (Plaza de La Magdalena - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Ministro Indalecio Prieto (Tomas de Ibarra - Santander)	Azul
3	Núñez de Balboa (Temprado - Paseo Colon)	Azul
3	Pastor y Landero (Reyes Católicos - Adriano)	Azul
3	Postigo del Carbón (Temprado - Paseo Colon)	Azul
3	Real de la Carretería (Paseo Colón - Arfe)	Azul
3	Santander (Ministro Indalecio Prieto - Temprado)	Azul
3	Santas Patronas (San Pablo - López de Arenas)	Azul
3	Temprado (Dos de Mayo - Santander)	Azul
3	Valdés Leal (Adriano -López de Arenas)	Sin Plaza
3	Velarde (Antonia Díaz - Dos de Mayo)	Azul
3	Zaragoza (San Pablo – Carlos Cañal)	Azul
3	Zaragoza (Carlos Cañal - Joaquín Guichot)	Sin Plaza
2	Doctor Jesús Vida (Marqués de Paradas - Gravina)	Sin Plaza
2	Albareda (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
2	Alfonso XII (Puerta Real - Campana)	Sin Plaza
2	Almirante Ulloa (Alfonso XII - Monsalves)	Sin Plaza
2	Bailén (Alfonso XII - San Pablo)	Sin Plaza
2	Bobby Deglane (Rafael González Abreu - San Pablo)	Sin Plaza
2	Fernán Caballero (Monsalves - San Eloy)	Sin Plaza
2	Fray Diego de Deza (Marques de Paradas - Pedro del Toro)	Sin Plaza

Zona Centro

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
2	Gravina (Alfonso XII - San Pablo)	Sin Plaza
2	Herrera El Viejo (Monsalves - San Roque)	Sin Plaza
2	Itálica (O'Donnell - José de Velilla)	Sin Plaza
2	José Velilla (Velázquez - Plaza de La Magdalena)	Sin Plaza
2	Murillo (Plaza de La Magdalena - San Pablo)	Sin Plaza
2	O'Donnell (Plaza de La Magdalena-Campana)	Sin Plaza
2	Olavide (San Eloy - O'Donnell)	Sin Plaza
2	Pedro del Toro (Bailén - Marques de Paradas)	Sin Plaza
2	Plaza de La Magdalena	Sin Plaza
2	Plaza Puerta Real (Alfonso XII - San Laureano)	Sin Plaza
2	Puerta Triana (Reyes Católicos - San Pablo)	Sin Plaza
2	Rafael Calvo (Plaza del Museo - San Roque)	Sin Plaza
2	Rioja (Velázquez - Plaza de La Magdalena)	Sin Plaza
2	San Eloy (Campana - Bailén)	Sin Plaza
2	San Pablo (Bailén - Velázquez)	Sin Plaza
2	San Pedro Mártir (Bailén - Gran Vía)	Sin Plaza
2	San Roque (Bailén - San Eloy)	Sin Plaza
2	Santa Justa (Murillo - San Pablo)	Sin Plaza
2	Sauceda (Monsalves - San Eloy)	Sin Plaza
2	Torneo (Acera Interior) (San Laureano - Arjona)	Sin Plaza
2	Torneo (Acera Contraria al Río) (San Laureano - Arjona)	Sin Plaza
2	Torremolinos (Arjona - Radio Sevilla)	Sin Plaza
2	Velázquez (O'Donnell- Rioja)	Sin Plaza
2	Puerta de Arenal	Sin Plaza
3	Adolfo Cuellar (Cristóbal Morales - Plaza Molviedro)	Sin Plaza
3	Adolfo Rodríguez Jurado (Avda. Constitución - Santander)	Sin Plaza
3	Almirantazgo (Avda. Constitución - Arfe)	Sin Plaza
3	Almirante Lobo (Puerta Jerez - Paseo Colon)	Sin Plaza
3	Antón de la Cerda (Galera - Pastor y Landero)	Sin Plaza
3	Aurora (Real de La Carretería - General Castaños)	Sin Plaza
3	Avda. de la Constitución (Plaza Nueva - Puerta Jerez)	Sin Plaza
3	Badajoz (Plaza Nueva - Zaragoza)	Sin Plaza
3	Barcelona (Plaza Nueva - Joaquín Guichot)	Sin Plaza
3	Bilbao (Plaza Nueva - Zúñiga)	Sin Plaza
3	Ciriaco Esteban (San Pablo - Moratín)	Sin Plaza
3	Cristóbal de Castillejo (Federico Sánchez Bedoya - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Cristóbal Morales (Zaragoza - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Don Pelayo (Dos de Mayo - General Castaños)	Sin Plaza
3	Doña Guiomar (Zaragoza - Plaza de Molviedro)	Sin Plaza
3	Duende	Sin Plaza
3	El Jobo (Inés - Matienzo)	Sin Plaza
3	Federico Sánchez Bedoya (García de Vinuesa - Avenida de la Constitución)	Sin Plaza
3	Fernández Espino (Moratín - Otumba)	Sin Plaza
3	Fernández y González (Avda. Constitución - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Francisco López Bordas (Arfe - San Diego)	Sin Plaza
3	Fray Bartolomé de Las Casas (Zaragoza - Adolfo Cuellar)	Sin Plaza
3	Galera (Almansa - López de Arenas)	Sin Plaza
3	Gamazo (Zaragoza - Castelar)	Sin Plaza
3	General Castaño (San Diego - Velarde)	Sin Plaza
3	Gracia Fernández Palacios (Adriano - Antonia Díaz)	Sin Plaza
3	Habana	Sin Plaza
3	Harinas (Jimios - García de Vinuesa)	Sin Plaza
3	Inés (Habana - Jobo)	Sin Plaza
3	Iris (Antonia Díaz - Plaza de Toros)	Sin Plaza
3	Jaén (Albareda - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Jimios (Zaragoza - García de Vinuesa)	Sin Plaza

Zona Centro

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
3	Joaquín Guichot (Fernández y González - Zaragoza)	Sin Plaza
3	Joaquín Hazaña (Santander - Maese Rodrigo)	Sin Plaza
3	Maese Rodrigo (Avda Constitución - Habana)	Sin Plaza
3	Malhara (Real de La Carretería - San Diego)	Sin Plaza
3	MARiano de Cavia (Harinas - Gamazo)	Sin Plaza
3	Mateo Alemán (San Pablo - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Matienzo	Sin Plaza
3	Mesón de los Caballeros (Moratín - Carlos Cañal)	Sin Plaza
3	Moratín (Méndez Núñez - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Muñoz Olive (Velázquez - Santas Patronas)	Sin Plaza
3	Narciso Campillo (Santas Patronas - Galera)	Sin Plaza
3	Otumba (Mateo Alemán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
3	Padre Marchena (Doña Guiomar - Gamazo)	Sin Plaza
3	Paseo de Colon (Acera Contraria al Río) (Reyes Católicos - Paseo de Cristina)	Sin Plaza
3	Paseo de Cristina (Puerta Jerez - Paseo Colon)	Sin Plaza
3	Pavía (Real de La Carretería - Dos de Mayo)	Sin Plaza
3	Pedro Campaña (Plaza de la Magdalena - Santa Justa)	Sin Plaza
3	Plaza de Molviedro	Sin Plaza
3	Plaza del Cabildo	Sin Plaza
3	Plaza Nueva	Sin Plaza
3	Puerta de Jerez	Sin Plaza
3	Quirós (Plaza Molviedro - Doña Guiomar)	Sin Plaza
3	Rodo (Real de La Carretería - Dos De Mayo)	Sin Plaza
3	Rosario (Tetuán - Méndez Núñez)	Sin Plaza
3	San Diego (Real de La Carretería - Dos de Mayo)	Sin Plaza
3	San Nicolás (Inés - Matienzo)	Sin Plaza
3	Techada (Antonia Díaz - Pavía)	Sin Plaza
3	Tetuán (Rioja - Plaza Nueva)	Sin Plaza
3	Tirso de Molina	Sin Plaza
3	Tomas de Ibarra (Almirantazgo - Plaza Ministro Indalecio Prieto)	Sin Plaza
3	Toneleros (Real de La Carretería - Antonia Díaz)	Sin Plaza

Zona Luis Montoto

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
5	Benito Mas y Prat (Luis Montoto - Luis Arenas Ladislao)	Azul
5	Dr. Felipe Martínez (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
5	Fernando Tirado (San Ignacio - Luis Montoto)	Azul
5	Fray Pedro de Zúñiga (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)	Azul
5	Luis Belmonte (Luis de Morales - Santo Domingo de la Calzada)	Azul
5	Luis de Morales (Luis Montoto - Eduardo Dato)	Azul
5	Luis Montoto (Luis de Morales - Avenida de la Cruz del Campo)	Azul
5	Martínez de Medina (Santo Domingo de la Calzada - Luis de Morales)	Azul
5	San Ignacio (Diego Angulo Íñiguez - Maese Farfán)	Azul
5	Avda. Eduardo Dato (Diego Angulo Íñiguez – Jiménez Aranda)	Azul
5	Avda. Eduardo Dato (San Francisco Javier - San Juan de Dios)	Azul
5	Avda. Eduardo Dato (Luis de Morales - José Luis de Casso)	Azul
5	José Luis de Casso (Luis Montoto – Luis Arenas Ladislao)	Azul
5	José Luis de Casso (Luis Arenas Ladislao – Eduardo Dato)	Azul
5	Rico Cejudo (Benito Mas y Prat – José Luis de Casso)	Azul
5	Luis Arenas Ladislao (Luis de Morales – José Luis de Casso)	Azul
6	Santo Domingo de la Calzada (Luis Belmonte- Luis Montoto)	Azul
6	Amador de los Ríos (Luis Montoto - José Laguillo)	Azul
6	Avda. de la Buhaira (Eduardo Dato - Luis Montoto)	Azul
6	Blanco White (Avda. de la Buhaira - Portal 4 Calle Blanco White)	Azul
6	Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul

Zona Luis Montoto

Sector		Color
6	Manuel Chaves Nogales (Fuenteovejuna - Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Manuel Chaves Nogales (Jiménez Aranda - Fuenteovejuna)	Verde
6	Fuenteovejuna (Eduardo Dato - Juan de la Sierra)	Azul
6	José de la Cámara	Azul
6	Juan de la Sierra (José de la Cámara – Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Juan de Zoyas (Diego Angulo – Avda. de la Buhaira)	Azul
6	Luis Montoto (José María Moreno Galván – Luis de Morales)	MAR
6	Maese Farfán (San Ignacio – Luis Montoto)	Azul
6	Pirineos (Avda. de la Buhaira – Diego Angulo Iñiguez)	Azul
6	San Alonso Orozco	Azul
6	Trovador	Sin Plaza
6	Padre Luque	Sin Plaza
6	Jiménez de Aranda	Azul
6	Úbeda	Azul

Zona Viapol

Sector		Color
7	Avenida de Cádiz (Felipe Hauser - Plaza Alcaldesa Soledad Becerril)	MAR
7	Avenida de Málaga (Felipe Hauser - Juan de Mata Carriazo)	Verde
7	Avenida de Málaga (Plaza Alcaldesa Soledad Becerril - Felipe Hauser)	MAR
7	Bartolomé de Medina (Avda. de Cádiz - Juan de Mata Carriazo)	Azul
7	Conde Cifuentes (Avda. Cádiz - Rastro)	Azul
7	Diego de Riaño (José María Osborne - Avenida de Málaga)	Verde
7	Felipe Hauser (Avda. de Málaga - Avda. de Cádiz)	Azul
7	José Ignacio Benjumea (Avda. de Málaga - Plaza de San Sebastián)	Azul
7	José María Osborne (Plaza San Sebastián - Diego de Riaño)	Azul
7	Juan de Aviñon (Menéndez y Pelayo a Condes Cifuentes)	Azul
7	Manuel Bermudo Barrera (Plaza San Sebastián - Menéndez y Pelayo)	Azul
7	Manuel Vázquez Sagastizábal (José Ignacio Benjumea - Avda. de Málaga)	Azul
7	Plaza Alcaldesa Soledad Becerril	MAR
7	Avda. de Cádiz (Felipe Hauser – Avda. Juan de Mata Carriazo)	Sin Plaza
7	Virgen de la Sierra	Verde
7	Ciudad de Ronda 2	Sin Plaza
7	Diego de Riaño 3	Sin Plaza
7	Avenida Carlos V 1 y 3	Sin plaza
8	Avda. de la Buhaira (Enramadilla - Eduardo Dato)	MAR
8	Camilo José Cela (San Francisco Javier - Avda. de la Buhaira)	Azul
8	José Recuerda Rubio (Barrau - Avda. de la Buhaira)	MAR
8	Vermondo Resta (Enramadilla - Camilo José Cela)	MAR
9	Avenida de San Francisco Javier (Eduardo Dato - Enramadilla)	Azul
9	Balbino Marrón (Camilo José Cela - Enramadilla)	MAR
9	Barrau (Eduardo Dato - Camilo José Cela)	Verde
9	Barrau (Enramadilla - Camilo José Cela)	Azul
9	Tomás Iglesias Pérez (Camilo José Cela - Barrau)	Verde
7	Plaza San Sebastián	Azul
9	Avda Eduardo Dato (Barrau - San Francisco Javier)	Sin Plaza
9	Echegaray (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Palacio Valdés (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Ventura de la Vega (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Azul
9	Larra (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Ramón de la Cruz (Avda. Eduardo Dato – Manuel Casana)	Verde
9	Manuel Casana (Avda. San Francisco Javier – San Juan de Dios)	Azul
9	Padre Campelo (Avda. San Francisco Javier – Divino redentor)	Azul
9	Aznalcázar (Avda. San Francisco Javier – Divino redentor)	Azul
9	Miguel Bravo Ferrer (Divino Redentor – San Juan de Dios)	Verde

Zona Viapol

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
9	San Juan de Dios (Avda. Eduardo Dato – Cean Bermúdez)	Azul
9	Divino redentor (Manuel Casana – Espinosa y Cárcel)	Azul
9	Santa Joaquina de Vedruna (Avda. San Francisco Javier – Divino Redentor)	MAR
9	Fernández de la Ribera (San Francisco Javier – Espinosa y Cárcel)	Azul
9	Carlos de Cepeda (san Francisco Javier – Fernández de la Ribera)	Azul

Zona Pirotecnia

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
10	Doctor Ordóñez de la Barrera (Enramadilla - Doctor Pedro de Castro)	Azul
10	Doctor Pedro de Castro (Avda. de la Borbolla - Avda. Ramón Carande)	Azul
10	Doctor Antonio Cortés Lladó	Azul
10	Doctor Gabriel Sánchez de la Cuesta	Azul
10	Plaza Aviador Ruiz de Alda	Azul
10	Doctor José María de Bedoya	Sin Plaza
11	Avión Cuatro Vientos (Enramadilla - Diego Martínez Barrio)	Verde
11	Diego Martínez Barrio (Enramadilla - Felipe II)	Azul
11	Ramón y Cajal (Barrau – San Francisco Javier)	Sin Plaza

Zona Bami

<i>Sector</i>		<i>Color</i>
12	Amalia Domingo Soler	Azul
12	Antonio Maura Montaner (Cardenal Ilundain - Ciudad Sanitaria)	Sin Plaza
12	Cardenal Ilundain (Avda. la Palmera - Luis Rosales)	Azul
12	Conde de Gálvez (Tabladilla - Manuel Siurot)	Azul
12	Barreduela Ateca	Sin Plaza
12	Barreduela Antonio Bernal	Sin Plaza
12	Tabladilla (Cardenal Ilundain - Ciudad Sanitaria)	Azul
13	Bami (Marqués Luca de Tena - Castillo de Cortegana)	Azul
13	Castillo de Alanís de la Sierra (Castillo de Aroche - Bami)	Azul
13	Castillo de Aroche (Marqués Luca de Tena - Castillo de Alanís de la Sierra)	MAR
13	Castillo de Utrera (Bami - Manuel Siurot)	Azul
13	Francisco Murillo	Azul
13	Dulce Chacón (Bami – Manuel Siurot)	Azul
13	Manuel Siurot (Cardenal Ilundain – Dulce Chacón)	Sin Plaza
13	Marqués Luca de Tena (Avda. la Palmera – Bami)	MAR
13	Rafael Salgado (Bami – Manuel Siurot)	MAR
14	Castillo Alcalá de Guadaíra (Marqués Luca de Tena – Plaza Doctora Álvarez Silván)	Azul
14	Castillo Baños de la Encina (Luis Rosales – Castillo de las Aguzaderas)	Verde
14	Castillo de Alanís de la Sierra (Bami – Castillo Alcalá de Guadaira)	Azul
14	Castillo de Constantina (Cardenal Ilundain – Castillo de Cortegana)	Azul
14	Castillo de Cortegana (Bami – Castillo Baños de la Encina)	Verde
14	Castillo de las Aguzaderas (Castillo Baños de la Encina – Su Eminencia)	Verde
14	Castillo de Marchenilla (Castillo de las Aguzaderas – Castillo de Cortegana)	Verde
14	Castillo de Olvera (Luis Rosales – Plaza Doctora Álvarez Silván)	Verde
14	Castillo de Olvera (Castillo Alcalá de Guadaira – Castillo de Constantina)	Azul
14	Castillo de Utrera (Castillo Alcalá de Guadaira – Bami)	Azul
14	Marqués Luca de Tena (Bami -Luis Rosales)	MAR
14	Padre Manuel Trena (Castillo Alcalá de Guadaira - Luis Rosales)	Azul
14	Luis Rosales (Cardenal Ilundain – Castillo de Cortegana)	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo Alcalá de Guadaira-Castillo de Constantina)	Azul
14	Plaza Doctora Álvarez Silván	Verde
14	Rafael Salgado (Castillo de Constantina – Bami)	Azul
14	Castillo Cumbres Mayores	Verde
14	Castillo Fregenal de la Sierra	Verde

Zona Los Remedios

Sector		Color
15	Asunción (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Sin Plaza
15	Asunción (Virgen de Luján - Presidente Adolfo Suárez)	Azul
15	Glorieta de las Cigarreras (Pierre de Coubertin - Presidente Adolfo Suárez)	Verde
15	Juan Sebastián Elcano (Plaza de Cuba - Virgen de Luján)	Verde
15	Montecarmelo (Virgen de Luján - Virgen de Consolación)	Azul
15	Pierre de Coubertin (Glorieta de las Cigarreras - Juan Sebastián Elcano)	Verde
15	Virgen de la Consolación (Montecarmelo - Juan Sebastián Elcano)	Verde
15	Virgen de Luján (Glorieta de la Cigarrera - Asunción)	Verde
15	Virgen de la Fuensanta (Asunción - Juan Sebastián Elcano)	Sin Plaza
15	Virgen de Araceli	Sin Plaza
16	Virgen de Consolación (Montecarmelo –República Argentina)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Montecarmelo – Arcos)	Azul
16	Virgen de Loreto (Montecarmelo – Arcos)	Azul
16	Virgen de Regla (Montecarmelo – Virgen de Begoña)	Azul
16	Fernando IV (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de la Cinta (Asunción – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Montecarmelo (Virgen de Luján – Adolfo Suárez)	Verde
16	Juan Sebastián Elcano (Virgen de Luján – Adolfo Suárez)	Verde
16	Arcos (República Argentina – Virgen de Loreto)	Azul
16	Callejón Enriqueta Delicado	Sin Plaza
16	Avenida República Argentina (Plaza de Cuba – República Dominicana)	MAR
16	Juan Ramón Jiménez (Arcos – Virgen de Luján)	Azul
16	Niebla (Arcos – Virgen de Consolación)	Azul
16	Virgen de Luján (Asunción – Santa Fe)	Azul
16	Virgen de la Victoria (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Loreto (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen de Regla (Montecarmelo – Juan Sebastián Elcano)	Verde
16	Virgen del Valle (Virgen de Consolación – Virgen de Luján)	Azul
16	Virgen de Begoña (Niebla – Virgen de la Victoria)	Azul
16	Virgen de Setefilla (Virgen de Regla – República Argentina)	Azul

En Sevilla a 23 de agosto de 2022.—La Adjunta de Dirección del Departamento de Gestión de Ingresos, Loreto Boza Santos.
15W-5572

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 87 plazas de distintas categorías de personal laboral fijo mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 119 de fecha 26 mayo de 2022, y cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 145 de fecha 25 de julio de 2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 167 de fecha 13 de julio de 2022.

Por resolución del Sr. Gerente de fecha 24 de agosto de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

«Primero.—Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal de las categorías que a continuación se indican, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

1.º *Categoría de Conserje.*

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***1782**	GÓMEZ GARCÍA	JM	DISCAPACIDAD
2	***5217**	LÓPEZ CABALLERO	D	DISCAPACIDAD
3	***1436**	RISCO PÉREZ	M	DISCAPACIDAD

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***9698**	BALBAS AGUILAR	R	No acredita condición de discapacitado
2	***3808**	MILL DE DORIA	M	No acredita derecho a bonificación de tasa

2.º Categoría de Ordenanza.

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***2562**	BORREGUERO JIMÉNEZ	MJ	LIBRE
2	***9540**	COLLADO BUENO	AM	LIBRE
3	***9274**	DÍAZ MERINO	C	LIBRE
4	***2228**	FERNÁNDEZ PANEÁ	MP	LIBRE
5	***8576**	GONZÁLEZ HERRERA	MD	LIBRE
6	***0197**	LLEDO LLANO	FJ	LIBRE
7	***3808**	MIL DE DORIA	M	LIBRE
8	***2124**	MORENO SÁNCHEZ	R	LIBRE
9	***3979**	MUÑOZ PAVÓN	A	LIBRE
10	***9615**	PÉREZ MELLADO	AM	LIBRE

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***1436**	RISCO PÉREZ	M	No presenta certificado servicios prestados en la administración pública

3.º Categoría de Ayudante.

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***2768**	BARRAGÁN MÁRQUEZ	M	LIBRE
2	***5217**	LÓPEZ CABALLERO	D	LIBRE
3	***7510**	MACÍAS SAN ROMÁN	J	LIBRE
4	***3808**	MILL DE DORIA	M	LIBRE
5	***8692**	VALLADARES PÉREZ	I	LIBRE

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***1436**	RISCO PÉREZ	M	No presenta certificado de servicios prestados en la administración pública

4.º Categoría de Técnico Aux/Auxiliar Administrativo.

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***8300**	ALCOBA CABALLERO	MA	LIBRE
2	***3101**	ALAJANDRE ROLDÁN	M	LIBRE
3	***8400**	ALGARÍN PEREA	M	LIBRE
4	***4088**	ALZUETA DÍAZ	C	LIBRE
5	***1723**	ÁVILA RIVALLO	RM	LIBRE
6	***7388**	BAENA NAVARRETE	MJ	LIBRE
7	***9698**	BALBAS AGUILAR	R	LIBRE
8	***6421**	BARRIOS BARRIOS	MD	LIBRE
9	***2558**	BARROSO ROMERO	MR	LIBRE
10	***9244**	BASCÓN MADRIGAL	JM	LIBRE
11	***0429**	BENÍTEZ SÁNCHEZ	F	LIBRE
12	***2562**	BORREGUERO JIMÉNEZ	MJ	LIBRE
13	***6894**	CABELLO GARCÍA	M	LIBRE
14	***8688**	CAMACHO SALA	MJ	LIBRE
15	***0511**	CARMONA GONZÁLEZ	MJ	LIBRE
16	***0446**	CASTILLA CONTRERAS	C	LIBRE
17	***2342**	CASTRO SEGURA	S	LIBRE
18	***2517**	CORDERO ALMENDRAL	EM	LIBRE
19	***9586**	GORGOLAS MARTÍN	S	LIBRE
20	***0795**	DÍAZ CRUZ	M	LIBRE
21	***8922**	DIOSDADO RUIZ DE AZCÁRRAGA	A	LIBRE
22	***8452**	DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ	D	DISCAPACIDAD
23	***2901**	DONOSO ORDÓÑEZ	M	LIBRE
24	***5486**	ELE BENGONGO VERA	R	LIBRE
25	***7110**	ESPINOSA MESA	J	LIBRE
26	***6694**	FERNÁNDEZ GUERRERO	S	LIBRE
27	***2228**	FERNÁNDEZ PANEÁ	MP	LIBRE
28	***5017**	FERNÁNDEZ PICHEL	IM	DISCAPACIDAD
29	***2479**	FERRER ASTILLERO	J	LIBRE
30	***0770**	FLORENCIO VIDAL	MC	LIBRE

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
31	***3669**	GALINDO GUTIÉRREZ	D	LIBRE
32	***2090**	GARCÍA CAMPOS	JJ	LIBRE
33	***3419**	GARCÍA CANTILLO	E	LIBRE
34	***0460**	GARCÍA MARTOS	RA	LIBRE
35	***0226**	GARCÍA PATXOT	MI	LIBRE
36	***0700**	GARCÍA PINTADO	S	LIBRE
37	***5769**	GÓMEZ LÓPEZ	D	LIBRE
38	***0845**	GÓMEZ NIETO	B	LIBRE
39	***1218**	GRANJA GÓMEZ	EM	LIBRE
40	***3830**	JIMÉNEZ CADENAS	MD	LIBRE
41	***8509**	LAVIERA PERAZA	SA	LIBRE
42	***5217**	LÓPEZ CABALLERO	D	DISCAPACIDAD
43	***0839**	MÁRQUEZ GÓMEZ	S	LIBRE
44	***9707**	MARTÍN REALES	A	LIBRE
45	***5760**	MARTÍN RIVERO	M	LIBRE
46	***9669**	MOYA VIZOSO	ME	LIBRE
47	***7665**	NOVOA ORTEGA	MC	LIBRE
48	***2412**	ORTEGA SÁNCHEZ	R	LIBRE
49	***3736**	ORTIZ COLLADO	I	LIBRE
50	***5887**	PÉREZ FLOR	D	DISCAPACIDAD
51	***9615**	PÉREZ MELLADO	AM	LIBRE
52	***8805**	PINO LÓPEZ	F	LIBRE
53	***5468**	PRIETO VARO	L	LIBRE
54	***1414**	REINA DAMAS	MJ	DISCAPACIDAD
55	***6107**	RÍOS CABALLERO	S	LIBRE
56	***2723**	RODRÍGUEZ LÓPEZ	MA	LIBRE
57	***5088**	ROSALENY MATEO	MA	LIBRE
58	***0575**	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	D	LIBRE
59	***0057**	SÁNCHEZ LÓPEZ	I	LIBRE
60	***4449**	SÁNCHEZ PÉREZ	RA	LIBRE
61	***6065**	SÁNCHEZ TORRES	A	LIBRE
62	***1045**	SÁNCHEZ-ARJONA FERNÁNDEZ	MV	LIBRE
63	***8745**	TORRES ANDRADE	MT	LIBRE
64	***3888**	VÁZQUEZ RUIZ	MJ	LIBRE
65	***7226**	VEGA HURTADO	R	LIBRE
66	***8564**	VELASCO MÁRQUEZ	FL	LIBRE

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***1436**	RISCO PÉREZ	M	No presenta certificado de servicios prestados en la administración pública
2	***1425**	SOSA VILLEGAS	JA	No presenta certificado de servicios prestados en la administración pública

5.º Categoría de Técnico Especialista/Programador Operador.

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***5832**	ARCE GUTIÉRREZ	JC	LIBRE
2	***0682**	CABEZA LÁINEZ	J	LIBRE
3	***7486**	RUFO RUIZ	A	LIBRE
4	***9083**	VILLAGÓMEZ GARCÍA	MR	LIBRE

6.º Categoría de Técnico Especialista/Administrativo.

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***6528**	CANO MORENO	C	LIBRE
2	***5392**	DÍAZ BORREGO	ML	LIBRE
3	***1673**	ESTELLER SANCHIS	MJ	LIBRE
4	***1942**	JIMÉNEZ MARTÍN	JM	LIBRE
5	***4018**	JIMÉNEZ ROMERO	E	LIBRE
6	***6809**	LAPIEDRA ANTÚNEZ	M	LIBRE
7	***3446**	MEDINA BARRIAL	MR	LIBRE
8	***7049**	MONTERO GALLEGO	MJ	LIBRE
9	***2218**	NADAL AGUILAR	MC	LIBRE
10	***9242**	RODRÍGUEZ CARRIÓN	R	LIBRE

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
11	***2723**	RODRÍGUEZ LÓPEZ	MA	LIBRE
12	***0900**	ROMERO GARCÍA	C	LIBRE
13	***5653**	ROMERO RUBIO	PL	LIBRE

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***9291**	ALMENARA HERNÁNDEZ	B	No acredita la condición de familia numerosa

7.º Categoría de Técnico Especialista/Delineante-Inspector de Obras.

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***1862**	ANDRÉS CAMACHO	AM	LIBRE
2	***1444**	CONDE MELGAR	O	LIBRE
3	***6022**	CORDERO MÉNDEZ	L	LIBRE
4	***9445**	DE ALBA SÁNCHEZ	JP	LIBRE
5	***9274**	DÍAZ MERINO	CJ	LIBRE
6	***8370**	FERNÁNDEZ GARCÍA	JC	LIBRE
7	***9072**	GÓMEZ CALAHORRO	AA	LIBRE
8	***8515**	JIMÉNEZ GONZÁLEZ	O	LIBRE
9	***7110**	QUERO JIMÉNEZ	S	LIBRE
10	***1608**	TIRADO SÁNCHEZ	D	LIBRE
11	***2919**	VÁZQUEZ MUÑOZ	EJ	LIBRE
12	***8964**	YÁÑEZ CABELLOS	MT	LIBRE

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***2004**	MORALES ORTEGA	JM	No presenta certificado de servicios prestados en la administración pública
2	***1489**	RANGEL CONTRERAS	D	No acredita estar en posesión de la titulación exigida

8.º Categoría de Técnico Medio/ITOP.

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***1207**	MORENO FERNÁNDEZ	SM	LIBRE
2	***4114**	SÁNCHEZ CARRIÓN	FJ	LIBRE
3	***4424**	SATUE VÁZQUEZ	M	LIBRE

9.º Categoría de Técnico Medio/Trabajador Social.

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***0950**	ANGORRILLA PÉREZ	A	LIBRE
2	***1937**	BLANCO ROJAS	MJ	LIBRE
3	***9885**	IRUARRIZAGA IGLESIAS	L	LIBRE
4	***6862**	MIGUEL COBO	J	LIBRE
5	***2709**	MORENO RIPOLL	MI	LIBRE
6	***4123**	NÚÑEZ RASTROLLO	MA	LIBRE
7	***8561**	PEROGIL SABAN	MR	LIBRE
8	***8676**	RONQUILLO MERINO	E	LIBRE
9	***1737**	TORO MORENO	V	LIBRE

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***5214**	RAMÍREZ GONZÁLEZ	J	No presenta certificado de servicios prestados en la administración pública

10.º Categoría de Técnico Medio/Ingeniero Técnico Industrial.

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***9722**	DÍAZ BURGOS	M	LIBRE
2	***0100**	REGUERA GIL	FJ	LIBRE
3	***1747**	ZAMBRANO ABOLAFIA	JE	LIBRE

11.º *Categoría de Técnico Medio/Arquitecto Técnico.*

Listado de personas admitidas.

<i>N.º</i>	<i>DNI cifrado</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Turno</i>
1	***0320**	ÁVILA DELGADO	J	LIBRE
2	***4881**	BALLESTEROS GUTIÉRREZ	JL	LIBRE
3	***5891**	BENÍTEZ BARBERO	JJ	LIBRE
4	***2682**	DE CASTRO RUIZ	O	LIBRE
5	***2731**	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	EM	LIBRE
6	***7695**	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	MD	LIBRE
7	***0643**	GALÁN GONZÁLEZ	MA	LIBRE
8	***7701**	GÓMEZ-TERREROS ROCHE	MD	LIBRE
9	***4472**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	ME	LIBRE
10	***1778**	GORDON VIZCAINO	JR	LIBRE
11	***1802**	HERRAN LUMBRERAS	CM	LIBRE
12	***8149**	HOLGADO MONTES	MM	LIBRE
13	***9622**	LEAL FERNÁNDEZ	MC	LIBRE
14	***6295**	LÓPEZ LÓPEZ	S	LIBRE
15	***1238**	MARTÍNEZ EXPÓSITO	JF	LIBRE
16	***0099**	MARTÍNEZ FALERO PUIG	A	LIBRE
17	***0055**	MENÉNEZ FERNÁNDEZ	A	LIBRE
18	***2607**	MILLA SABAS	A	LIBRE
19	***3083**	PEINADO CASTILLO	PA	LIBRE
20	***0396**	PEÑUELA RUIZ	MY	LIBRE
21	***1994**	PÉREZ HERNÁNDEZ	G	LIBRE
22	***8598**	PRIETO BLANCO	M	LIBRE
23	***2161**	RIAU ARENAS	B	LIBRE
24	***0526**	ROMERO BALESTRA	E	LIBRE
25	***1156**	SÁNCHEZ CABALLOS	G	LIBRE
26	***7682**	SÁNCHEZ GALÁN	A	LIBRE
27	***9096**	SARDÁ JIMÉNEZ	S	LIBRE
28	***2580**	TRIGUEROS SEDA	M	LIBRE

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión.

<i>N.º</i>	<i>DNI cifrado</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Motivo exclusión</i>
1	***3579**	ABEJA PORTILLO	S	No presenta certificado de servicios prestados en la administración pública
2	***6107**	LEÓN BELLIDO	P	No acredita la condición de familia numerosa
3	***4083**	PÉREZ MUÑOZ	JR	No acredita estar en posesión de la titulación exigida

12.º *Categoría Técnico Superior/Ingeniero Telecomunicaciones.*

Listado de personas admitidas.

<i>N.º</i>	<i>DNI cifrado</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Turno</i>
1	***4388**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ME	LIBRE

13.º *Categoría de Técnico Superior/Arquitecto.*

Listado de personas admitidas.

<i>N.º</i>	<i>DNI cifrado</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Turno</i>
1	***1041**	ABASCAL CASTAÑEDA	EM	LIBRE
2	***7549**	AMO MORENO	J	LIBRE
3	***6283**	BONILLA GARCÍA	MP	LIBRE
4	***1838**	CARRASCO CARRASCO	LM	LIBRE
5	***3996**	CASTAÑÓN VALLE	A	LIBRE
6	***1490**	CHINCHILLA TRISTÁN	A	LIBRE
7	***1338**	COLLANTES DE TERÁN DE LA CRUZ	M	LIBRE
8	***4086**	CONDE DÍEZ	MJ	LIBRE
9	***1326**	DÍAZ DEL RÍO HERNANDO	AR	LIBRE
10	***2157**	DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	A	LIBRE
11	***5086**	EADY ALONSO	F	LIBRE
12	***3847**	FERNÁNDEZ CARRILLO	M	LIBRE
13	***0533**	GARCÍA GONZÁLEZ	MA	LIBRE
14	***7530**	LEÓN POISEU	M	LIBRE
15	***5948**	LÓPEZ RUIZ	GM	LIBRE

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
16	***3112**	MARCIANO	D	LIBRE
17	***0978**	MARÍN DE LA VEGA	MI	LIBRE
18	***8554**	MÁRQUEZ ORTIZ	AJ	LIBRE
19	***3618**	MONTES BERENGUER	P	LIBRE
20	***2035**	ORAMAS MARTÍN	ME	LIBRE
21	***0441**	ORTIZ LEONISIO	JI	LIBRE
22	***3847**	PRADO GONZÁLEZ	A	LIBRE
23	***1890**	ROBLES SÁNCHEZ	B	LIBRE
24	***6791**	RODRÍGUEZ PEDROSA	I	LIBRE
25	***9055**	TALERO BARRIENTOS	MA	LIBRE
26	***0519**	TORRENS IZQUIERDO	MP	LIBRE

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***3558**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	M	Anexo I, II y III incompleto respecto a identificación de la persona interesada
2	***2035**	ORAMAS MARTÍN	ME	No presenta certificado de servicios prestados en la administración pública; No acredita la condición de familia numerosa

14.º Categoría de Técnico Superior/Licenciado en Derecho.

Listado de personas admitidas.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Turno
1	***1621**	BERNAL ACUÑA	JD	LIBRE
2	***3644**	CANTADOR GARRIDO	L	LIBRE
3	***8241**	CLARO FABRELLAS	AI	LIBRE
4	***2317**	CORREDERA MELLADO	MP	LIBRE
5	***0446**	DEL NOVAL ONRAITA	A	LIBRE
6	***5687**	DERQUI-TOGORES DE BENITO	E	LIBRE
7	***5560**	DÍAZ CUESTA	C	LIBRE
8	***8190**	FERRERO MONTES	M	LIBRE
9	***8496**	GAGO GONZÁLEZ	M	LIBRE
10	***6300**	GARCÍA ROMERO	I	LIBRE
11	***9731**	GÓMEZ OJEDA	M	LIBRE
12	***9082**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	M	LIBRE
13	***0496**	HERRERO CRIADO	L	LIBRE
14	***0886**	IGLESIAS DIAZ	JA	LIBRE
15	***5660**	LÓPEZ MARTÍNEZ	MI	LIBRE
16	***9274**	MANJÓN MARTÍN	M	LIBRE
17	***8580**	MAQUEDA PEDROSA	MT	LIBRE
18	***7555**	MARTÍN NAVARRO	MV	LIBRE
19	***1014**	MARTÍNEZ BOTELLA	MM	LIBRE
20	***8585**	MONTERO SANDOVAL	CM	LIBRE
21	***0150**	OROPESA CASADO	MT	LIBRE
22	***7911**	PARRAGA REGLADO	A	LIBRE
23	***8616**	RAMÍREZ MARTÍNEZ	R	LIBRE
24	***7828**	RODRÍGUEZ DE HINOJOSA BURILLO	FA	LIBRE
25	***9916**	TEJADO CORTÉS	R	LIBRE
26	***6597**	TINAJERO NOGUERA	ML	LIBRE
27	***8755**	TORREGROSA GARAMENDI	MC	LIBRE
28	***0980**	VALLADARES PÉREZ	A	LIBRE

Listado de personas excluidas y motivo de la exclusión.

N.º	DNI cifrado	Apellidos	Nombre	Motivo exclusión
1	***7847**	RODRÍGUEZ GUERRERO	R	No acredita la condición de familia numerosa.

Segundo.—Aprobar la composición de la comisión de valoración, tal cual establece la base 8.ª de la Convocatoria.

Categorías de Conserje, Ordenanza, Ayudante, T. Aux/Auxiliar Administrativo; TE/Administrativo; TM/ Trabajador Social; y TS/ Licenciado en Derecho:

Presidencia:

Titular: Don Manuel José Valdivieso Fontán, Director de Administración y Economía.

Suplente: Don José Moreno Montero, Jefe de Servicio de Contratación y Gestión Financiera.

Secretaría:

Titular: Don Juan Manuel Domínguez Sánchez-Barranco, Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior.
Suplente: Doña Concepción Requerey Naranjo, Subjefa de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Vocales:

Titular: Don Francisco Manuel López Sánchez, Subjefe de Servicio de Gestión y PMS.
Suplente: Doña Carmen Cabeza Gallardo, Jefa de Sección Jurídica del PMS.
Titular: Don Ángel Boyer Ramírez, Jefe de la Sección Administrativa de Tesorería y Recaudación.
Suplente: Doña María Victoria Bustamante Sainz, Jefa de la Sección Jurídica de Vivienda Social.
Titular: Doña Belén Toribio Matías, Jefa de la Sección Económica de Tesorería y Recaudación.
Suplente: Doña Blanca Bustamante Sainz, Jefa de la Sección Técnica PMS 3.

Categorías de TE/Delineante/Inspector de Obras; TE/Programador Operador; TM/Arquitecto Técnico; TM/Ingeniero Técnico Industrial; TM/ Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

Presidencia:

Titular: Don Manuel José Valdivieso Fontán, Director de Administración y Economía.
Suplente: Don José Moreno Montero, Jefe de Servicio de Contratación y Gestión Financiera.

Secretaría:

Titular: Don Juan Manuel Domínguez Sánchez-Barranco, Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior.
Suplente: Doña Concepción Requerey Naranjo, Subjefa de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Vocales:

Titular: Don Francisco Manuel López Sánchez, Subjefe de Servicio de Gestión y PMS.
Suplente: Doña Carmen Cabeza Gallardo, Jefa de Sección Jurídica del PMS.
Titular: Don Francisco Javier Huesa Laza, Jefe de Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana.
Suplente: Don Juan Ricardo Sánchez López, Jefe de Sección de Servicios Generales.
Titular: Don Carlos Carretero Campos, Subjefe de Servicio de Proyectos y Obras.
Suplente: Doña Belén Valdivieso Comesaña, Jefa de Sección Técnica de Distritos.

Categorías de TS/Arquitecto; TS/Ingeniero de Telecomunicaciones:

Presidencia:

Titular: Don Manuel José Valdivieso Fontán, Director de Administración y Economía.
Suplente: Don José Moreno Montero, Jefe de Servicio de Contratación y Gestión Financiera.

Secretaría:

Titular: Don Juan Manuel Domínguez Sánchez-Barranco, Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior.
Suplente: Doña Concepción Requerey Naranjo, Subjefa de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Vocales:

Titular: Don Francisco Manuel López Sánchez, Subjefe de Servicio de Gestión y PMS.
Suplente: Doña Carmen Cabeza Gallardo, Jefa de Sección Jurídica del PMS.
Titular: Don Francisco Javier Huesa Laza, Jefe de Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana.
Suplente: Don Juan Ricardo Sánchez López, Jefe de Sección de Servicios Generales.
Titular: Doña Belén Valdivieso Comesaña, Jefa de Sección Técnica de Distritos.
Suplente: Don Carlos Carretero Campos, Subjefe de Servicio de Proyectos y Obras.

Tercero.—Conforme a las base 7.^a de la convocatoria se establece un plazo de diez días hábiles tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Una vez terminado el plazo de subsanaciones, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico de la GUMA y en la sede electrónica de la GUMA o página web de la GUMA (WW.urbanismosevilla.org). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.»

Sevilla a 25 de agosto de 2022.—El Secretario General, P.D. el Director de Administración y Economía (por resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Manuel José Valdivieso Fontán.

34W-5594

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de julio de 2022, expediente número 8/2022 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2022, cuyo importe asciende a dos millones catorce mil ochocientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos (2.014.870,74 euros), cuyo tenor literal es el siguiente:

«De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad de atender lo solicitado por el Vicepresidente y el Gerente del IMD de fecha 14 de julio del corriente, por el que se detalla la necesidad de hacer frente a determinadas actuaciones que suponen un coste valorado todo ello en un importe total de 2.014.870,74 euros para, por un lado, la aprobación del incremento del 2% de las retribuciones del personal laboral del IMD relativas a trienios, complemento de productividad y dedicación conforme a lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como,

por otro, del mayor gasto por la subida de las tarifas de gas natural, el mayor gasto para sufragar la reclamación de intereses de demora en el pago de facturas a proveedores, la necesidad de renovar el parque móvil del IMD, la necesidad de modernizar las diferentes Salas Fitness, el atender la demanda de las diferentes instalaciones y equipar nuevas campos, pistas y salas se hace necesaria la compra de diverso Equipamiento Deportivo Inventariable como son porterías de fútbol, balonmano, fútbol sala, canastas de baloncesto, postes de voleibol, corcheras, pódium, espalderas, etc., la necesidad de renovar y atender la demanda de las diferentes instalaciones equipando los vestuarios, aseos, salas y campos mediante la compra de diverso Mobiliario Auxiliar inventariable como son taquillas, bancos, espejos, perchas, papeleras, renovar, la necesidad de sustituir e incrementar el material de infraestructura precisa para atender la demanda de las diferentes actividades deportivas que se desarrollan en la vía pública y parques (carreras, marchas en bici, deporte exhibición en plazas), así como atender los requerimientos que desde las diferentes Áreas Municipales se exigen mediante la compra de diverso Equipamiento como son vallas, carpas, mostradores, conos, la necesidad de atender el contrato publicitario con el Betis BC, así como atender la facturaciones pendiente de abono anteriores al año 2022, del expediente 492/2018 de suministro y colocación de césped artificial en campos de fútbol mediante renting, y ello sin que puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses del Instituto Municipal de deportes, y en virtud de lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto del organismo crédito, el Vicepresidente del mismo, ordenará la incoación del expediente de concesión de «crédito extraordinario» y/o «suplemento de crédito».

Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el núm. 2 del citado art. 177 del Texto Refundido, el expediente ha sido informado por la Intervención, advirtiéndole que, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 177.2.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 19 de julio de 2022, acordó proponer al Pleno de la Excm. Corporación Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria que se detalla a continuación mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito a financiar con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la Liquidación de Presupuesto 2021 del IMD, y de conformidad con los informes que obran en este expediente y en virtud de lo dispuesto en los arts. 34 al 39 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de ejecución quinta del Presupuesto del I.M.D. de 2022, el Concejal Delegado del Instituto Municipal de Deportes que suscribe, se honra en proponer a V.E la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente núm. 8/2022 de modificación presupuestaria por importe de dos millones ochocientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos (2.014.870,74 €), mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a financiar con el remanente de tesorería disponible para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del IMD, y en base al siguiente detalle:

1.—Partidas del Presupuesto de gastos a las que se dotan de crédito extraordinario y suplementos de crédito:

— Crédito extraordinario:	
— 70000-34000-62400:	
«Elementos de transporte»	570.000,00 euros
TOTAL, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	570.000,00 euros
— Suplemento de créditos:	
— 70000-34000-13000	
«Retribuciones básicas personal laboral fijo»	9.486,13 euros
— 70000-34000-15000:	
«Productividad»	7.051,43 euros
— 70000-34000-15100:	
«Gratificaciones»	2.277,49 euros
— 70000-34000-16200:	
«Formación y perfeccionamiento del personal»	75,26 euros
— 70000-34000-35200:	
«Intereses de demora»	3.000,00 euros
— 70000-34200-22102:	
«Gas»	211.840,55 euros
— 70000-34000-62900:	
«Otras inversiones nuevas»	500.000,00 euros
— 70000-34000-62500:	
«Mobiliario y enseres»	200.000,00 euros
— 70000-34100-22602:	
«Publicidad propaganda y merchandising»	300.000,00 euros
— 70000-34200-20800:	
«Arrendamiento de otro inmovilizado material»	211.139,88 euros
TOTAL, SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	1.444.870,74 euros

2.—Aumentos en el Presupuesto de Ingresos:

— 0-87000	
«Remanente de tesorería para gastos generales (financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos)»	2.014.870,74 euros
TOTAL, AUMENTOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.014.870,74 euros

Segundo.—Que este expediente de modificación de crédito, que se aprueba provisionalmente, sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la Intervención del IMD, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de

anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con los artículos 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.—Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

No obstante V.E. resolverá.»

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del edicto, y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en las bases de ejecución del Presupuesto del I.M.D. y del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 23 de agosto de 2022.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

34W-5565

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022 se aprobó definitivamente el estudio de detalle de la manzana delimitada por las avenidas Primero de Mayo y Libertad y las calles Huerta y Venus de La Algaba, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto reajustar determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba con la finalidad de modificar las alineaciones existentes en una manzana del suelo urbano consolidado, delimitada por las avenidas Primero de Mayo y Libertad y las calles Huerta, Venus y Mercurio, en concreto las parcelas sitas en Avda. Primero de Mayo números 75, 77, 79, 81 y en la calle Mercurio números 1, 3 y 5.

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://laalgaba.sede-electronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado estudio de detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento en el folio 20 y en el Registro de Planeamiento Autonómico de instrumentos urbanísticos con el número 9298, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación-publicación de la resolución del acto de conformidad con el art. 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimen oportuno interponer los interesados para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recursos que estime procedente.

En La Algaba a 11 de agosto de 2022.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-5424

LA ALGABA

Bases del IV Certamen de pintura rápida al aire libre Villa de La Algaba 2022.

BDNS (Identif.): 645553.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/645553>

Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba IV Certamen de pintura rápida 2022.

BASES

El Ayuntamiento de La Algaba, desde su Delegación de Cultura, proyecta convocar la tercera edición del «Certamen de pintura rápida», el cual tiene como objetivo fomentar y promocionar una actividad cultural atractiva como es la de la pintura natural en la representación del paisaje.

En las presentes Bases se aplicará la legislación vigente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Estas bases serán aprobadas por el órgano competente, en su caso La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Algaba.

- 1.º Podrán concursar todos los/as artistas residentes en España, tanto profesionales como aficionados.
- 2.º Cada artista sólo podrá presentar una obra.

- 3.º Las dimensiones de la obra serán como mínimo de 73x100 cm. y como máximo de 100x100 cm.
- 4.º La realización de las obras será de estilo libre y temática con una localización fija para todos los participantes, que en este caso, será exactamente la Plaza de España de La Algaba.
- 5.º Las inscripciones podrán llevarse a cabo desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) hasta el 22 de septiembre de 2022 por los siguientes medios:
- 5.1. Por la página web del Ayuntamiento www.laalgaba.es Mediante Sede electrónica.
- 5.2. Por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.º Premios:
- Mil euros para el primer premio.
 - Quinientos euros para el segundo premio.
 - Docientos cincuenta euros para el mejor artista local (adulto), siempre que no coincida con el primer y segundo clasificado de este certamen.
 - Y docientos cincuenta euros para la mejor obra infantil (edades de 9 a 13 años).
- Los premios se financiarán mediante la aplicación presupuestaria 334/489.07 «Promoción Cultural, Premios Certamen de Pintura».
- Los premios se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a que se refiere el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, respetando en todo caso los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.
- Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, para ello, los participantes que hayan sido premiados, deberán aportar certificado bancario indicando el número de cuenta. Cód. Validación: 6RWSLL7GLNDE3PQQ6DMHHWZTC | Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestionada> | Página 1 de 2
- Dichos premios serán concedidos por el órgano competente, en su caso, mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba.
- 7.º El concurso tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2022. El sellado de los soportes será imprescindible y se llevará a cabo de 9:30 a 10:00 en el Ayuntamiento de La Algaba, Avda. 1º de Mayo, nº 104.
- 8.º Los/as participantes, deberán venir provistos de caballete y demás materiales necesarios para la ejecución y posterior exposición de su obra.
- 9.º La hora de entrega de las obras será de 18:00 horas en la sede del Ayuntamiento de La Algaba, desde este momento, quedarán expuestas al público en los caballetes de cada concursante. A partir de las 20:00 horas, se dará a conocer el fallo del Jurado, siendo su decisión inapelable.
- 10.º Las obras premiadas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Algaba.
- 11.º Con las obras presentadas se llevará a cabo una exposición desde el 3 al 10 de octubre de 2022. Cada pintor podrá poner a la venta la obra presentada en este certamen.
- 12.º Cualquier imprevisto no contemplado en estas bases, será resuelto por la organización del certamen.
- 13.º La retirada de las obras se hará por cuenta de los interesados, sin que proceda reclamación alguna por posibles extravíos o desperfectos. El plazo de retirada será de 5 días hábiles a partir de la finalización de la exposición. Una vez transcurrido el plazo, las obras no recogidas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.
- 14.º En caso de que por causas meteorológicas hubiera que suspenderse, la organización fijará una nueva fecha y la hará pública con la debida antelación.
- 15.º El jurado estará compuesto por un máximo de cinco profesionales del mundo de la pintura.
- 16.º Dichas Bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, siendo determinante en los plazos para la presentación de solicitudes, que se computarán a partir del día siguiente a dicha publicación.
- 17.º Nota Importante: Se aplicarán las medidas especiales de seguridad Covid-19.
- Uso obligatorio de mascarillas.
 - Uso obligatorio de gel hidroalcohólico.
 - Mantener la distancia de seguridad.
- 18.º La participación en este Certamen, implica la aceptación de estas Bases y la conformidad con las decisiones de la Organización y el Jurado.

En La Algaba a 25 de agosto de 2022.—El Concejal Delegado de Cultura, Juan Francisco Rodríguez Cabrera.

15W-5598

ALMADÉN DE LA PLATA

Corrección de errores

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta leal villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 377/2022, de 22 de agosto, se resuelve lo siguiente:

«La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109.2 que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Advertido error en el anuncio de las bases de selección para la provisión temporal con carácter interino de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192, de

fecha 10 de agosto de 2022, aprobadas mediante resolución de Alcaldía núm. 367/2022, haciendo uso del derecho otorgado por la Ley debe procederse a la siguiente corrección.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que le legislación de régimen local y, demás disposiciones y normas jurídicas que le son de aplicación, resuelvo:

Primero.—Donde dice:

«Que mediante resolución de Alcaldía núm. 367/2022, de 12 de mayo, se ha acordado aprobar las bases de selección para la provisión temporal con carácter interino de la plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Almadén de la Plata».

Debe decir:

«Que mediante resolución de Alcaldía núm. 367/2022, de 12 de agosto, se ha acordado aprobar las bases de selección para la provisión temporal con carácter interino de la plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Almadén de la Plata».

Donde dice:

«Undécima. *Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación, el candidato será propuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario/a-Interventor/a interino/a del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación con carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.»

Debe decir:

«Undécima. *Propuesta de nombramiento, toma de posesión y cese.*

El Alcalde-Presidente, una vez presentada la documentación exigida en las presentes bases y en su caso, superado el examen médico preceptivo nombrada a la persona candidata seleccionada como funcionario/a interino/a, y deberá tomar posesión en el plazo de 7 días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado/a otra persona.»

Segundo.—Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 23 de agosto de 2022.—EL Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

34W-5561

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se comunica que, por parte la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución número 1807/2022, de fecha 28 de julio, mediante el cual se procede al nombramiento de la Sra. Sandra González Muñoz, como funcionaria de carrera del puesto de trabajo de agente de la Policía Local, a jornada completa, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, del grupo de Clasificación C1, nivel de complemento de destino 18, con fecha de efectos 29 de julio de 2022.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 1 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-5393

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Por Decreto núm. 576/2022, de 22 de agosto, dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de funcionario/a de carrera para la cobertura definitiva de plaza de Administrativo del Ayuntamiento de La Campana y constitución de Bolsa de Empleo, mediante el sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

«BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo/a, perteneciente al grupo C, subgrupo C1 de la escala de Administración General, subescala administrativa, denominación: Administrativo, así como la creación de bolsa de empleo.

El nombramiento será a jornada completa y las retribuciones corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos aprobados en el presupuesto municipal.

Todo lo anterior teniendo presente, además, que las funciones encomendadas al puesto de trabajo de Administrativo están exclusivamente reservadas a personal funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Base segunda. *Requisitos.*

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L.5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.
- f) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I. Igualmente, los interesados aportarán:

- Copia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 22,91 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433- 3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: «Tasa derechos examen Administrativo Ayuntamiento de La Campana».

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán las personas aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

Para justificar la exención prevista en el apartado a), se deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Para justificar la exención prevista en el apartado b), se deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe de inscripción como demandante de empleo, expedido por el Servicio autonómico de Empleo.
- Informe de inexistencia de rechazos a ofertas de empleo ni negativas a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en el último año, expedido por el Servicio autonómico de Empleo.

- Copia de declaración del IRPF en el ejercicio 2021 o, en su defecto, informe de consulta de datos fiscales expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo no está sujeta a tasa.

Base cuarta. *Admisión de personas aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no hubiere personas aspirantes inicialmente excluidas.

Base quinta. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro Vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de Vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

Base sexta. *Procedimiento de selección y desarrollo del proceso.*

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) *Un ejercicio de carácter teórico.*

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos

de programa que consta en la Base Décima de esta convocatoria. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 50 preguntas principales, por orden de numeración.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos.

b) Un ejercicio de carácter práctico.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Órgano de Selección, durante un tiempo máximo de dos horas. Dichos supuestos constarán de una o varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el Temario establecido en las presentes Bases. En este ejercicio se valorará, además de la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, exposición y lenguaje utilizado. El tribunal podrá decidir si procede la lectura del ejercicio por los opositores, en cuyo caso podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos.

Para determinar el orden de lectura, se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública; «BOE» núm. 114, de 13 de mayo de 2022). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

La puntuación máxima de la oposición será de 20 puntos.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Tribunal concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual será de tres días hábiles.

Ambos ejercicios podrán celebrarse el mismo día. En tal caso, no será objeto de corrección el ejercicio de carácter práctico de aquellas personas aspirantes cuyo ejercicio teórico no hubiere superado la puntuación mínima exigida (5 puntos sobre 10 posibles).

Base séptima. Calificación definitiva y propuesta final del órgano de selección.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la Oposición, siendo el resultante la calificación final, que será de un máximo de 20 puntos.

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor de la persona aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la persona aspirante que deberá obtener el nombramiento. Dicho anuncio concretará el plazo concedido a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, el cual será de tres días hábiles. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de ambos ejercicios.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana con propuesta de aceptación.

La persona aspirante propuesta deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
2. Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios del proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de cinco días hábiles.

Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base octava. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Alcaldía se acordará su nombramiento mediante resolución.

Efectuado el nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se

determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Base novena. *Temario.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios Generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles: Protección y suspensión.

Tema 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 4. El poder judicial. Regulación constitucional de la Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 5. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 7. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 9. La Unión Europea y sus Tratados. Antecedentes y evolución histórica. Los miembros originarios y de nuevo ingreso. El Tratado de Maastricht, la Unión Política y la Unión económica y monetaria.

Tema 10. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 13. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 14. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. Competencias municipales.

Tema 15. Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 16. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 19. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El Sistema de Seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 20. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal.

Tema 21. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 22. Los contratos del sector público: Concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.

Tema 23. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 24. El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 25. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 26. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

Tema 27. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases y capacidad. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: Derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 28. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 29. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 30. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 31. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 32. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación, Desarrollo. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 33. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo, el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 34. Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos.

Tema 35. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. El procedimiento y la finalización del mismo: Las sentencias.

Tema 36. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 37. Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes.

Tema 38. La Ofimática: En especial el tratamiento de textos y la base de datos.

Tema 39. Sede electrónica. Registro telemático de documentos. Portal de Transparencia: Información sobre la corporación municipal. Relaciones con los ciudadanos y la sociedad. Transparencia en las contrataciones de servicios. Indicadores de transparencia.

Tema 40. El presupuesto general de las entidades locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 41. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 42. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 43. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 44. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: El período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 45. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales. El establecimiento de recursos no tributarios.

Base décima. *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetara, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Base undécima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Los llamamientos se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante resolución de Alcaldía, la cual deberá ser notificada a la persona interesada por los cauces previstos en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las propias personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, su domicilio a efectos de notificación. Para mayor garantía, se procederá a efectuar llamada telefónica y envío de correo electrónico, en caso de que el interesado haya facilitado tales datos en su solicitud.

La persona aspirante tendrá un plazo de cinco días hábiles para aceptar de forma expresa y por escrito la propuesta de nombramiento mediante escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez recibida la aceptación, la Alcaldía emitirá resolución procediendo al nombramiento de la persona propuesta. Tras lo cual, la persona interesada deberá aportar dentro de un nuevo plazo de cinco días hábiles la documentación referida en la Base Séptima, siendo de aplicación a partir de este momento lo previsto en las presentes Bases o, en su defecto, en la normativa aplicable.

La persona integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento en el puesto de trabajo al que aspira proveer causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación funcional con este Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la calificación obtenida en el proceso selectivo.

La no aceptación o renuncia expresa a la propuesta de nombramiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento o situaciones asimiladas, así como riesgo en el embarazo.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Nombramiento como funcionario (interino o de carrera) o personal laboral fijo en cualquier Administración Pública.

En caso de que resulte infructuosa la notificación de la propuesta de nombramiento a la persona aspirante, ésta pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que acredite causa de fuerza mayor que haya motivado tal circunstancia.

Cuando más de una persona integrante de la bolsa de trabajo haya pasado al final de la misma por cualquiera de los supuestos indicados, el orden de prelación entre tales personas será acorde a la puntuación obtenida durante el proceso selectivo.

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, con posibilidad de prórroga de dos años más. Esta prórroga deberá ser expresa en todo caso antes de la finalización del plazo de dos años reseñado.

Base duodécima. *Recursos.*

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En La Campana a 23 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

34W-5570

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 199/2022, de 10 de agosto, las bases y la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso de méritos, turno de promoción interna, del puesto de trabajo vacante denominado «Técnico en Administración Especial, Asesor Jurídico» vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, ASESOR JURÍDICO

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso de méritos, turno de promoción interna, del puesto de trabajo vacante denominado «Técnico en Administración Especial, Asesor Jurídico», que tiene las siguientes características:

- Grupo: A; Subgrupo A2; Escala: Administración; Subescala: Especial; Complemento de Destino 24; Número de vacantes: 1; Denominación: Técnico en Administración Especial, Asesor Jurídico.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

La plaza está reservada para el personal funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, o al grupo C, Subgrupo C1 de los de clasificación, en los que concurran, además de los requisitos generales que se enunciarán a continuación y el de titulación, el de contar con una antigüedad de, al menos, dos años de Servicio Activo en el inferior Subgrupo o Grupo de Clasificación Profesional.

Titulación exigida: Título de Licenciado en Derecho.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el concurso de méritos en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

Quinta. *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Valoración de méritos.*

Méritos computables:

A) Formación.

Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materia relacionada con la función a desempeñar, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto.
- b) De 75 a 99 horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 a 49 horas: 0,25 puntos.
- e) De 3 a 24 horas: 0,15 puntos.

B) Antigüedad.

Por cada mes de servicios prestados en puestos que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto al que se opta, 0,5 puntos.

La experiencia se acreditará mediante certificado en el que conste el tiempo trabajado y el puesto ocupado, y la puntuación máxima serán 8 puntos.

Séptima. *Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste.

El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión con efectos del primer día del mes inmediato posterior, salvo aplazamiento acordado por la Entidad.

Octava. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En Castilleja del Campo en la fecha que consta al pie. El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Castilleja del Campo a 11 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

GUILLENA

Doña Ana Isabel Montero Rodríguez, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2022, se ha aprobado Convenio urbanístico de planeamiento para la delimitación de una actuación de transformación urbanística en la antigua Unidad de Ejecución núm. 2 (UE-2) del PPG-1.

Con posterioridad, se ha suscrito el texto del Convenio con la entidad Agromanuleo S.L, titular del pleno dominio del inmueble, habiéndose depositado con el número 48 en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con los artículos 9.4 y 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

«I. Que la entidad Agromanuleo S.L. es titular, del 100% del pleno dominio, de la finca registral núm. 12148 del Registro de la Propiedad Número 8 de Sevilla, cuya descripción registral es la siguiente:

«Franja de terreno clasificada de suelo urbanizable al sitio de Barrioblanco, en término de Guillena, que queda tras segregación efectuada, de forma longitudinal de aproximadamente trescientos metros lineales, que forma parte de la unidad de ejecución núm. 2 del Plan Parcial PP G-1. Tiene una superficie de 1.927,87 m². Linda al Norte con D. José Antonio Gutiérrez; al Sur, con finca matriz de la que se segrega y calle Lola Flores; al Este, con terrenos de José Cruz Guillén que forman parte de la Unidad de Ejecución 2 del PP G-1; al Oeste, con finca matriz de la que se segrega.

II. Que dicha finca registral estaba incluida en el anterior Plan General de Ordenación Urbanística de Guillena de 2006 (que fue objeto de anulación por sentencia judicial firme del Tribunal Supremo) dentro de la Unidad de Ejecución núm. 2 de suelo urbanizable del Plan Parcial «P.P.G.-1» Residencial. Dicho Plan Parcial fue objeto de aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Guillena, el cual dividía el citado ámbito urbanístico en dos Unidades de Ejecución, la denominada UE-1 que ya ha sido ejecutada, y la UE-2 que estaba pendiente de tramitación el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, así como de la ejecución de las obras de urbanización de la referida UE-2, que es donde se integra la finca descrita en el expositivo anterior.

Tras la anulación del PGOU de Guillena, que trae como consecuencia la anulación en «cascada» del resto de documentos urbanísticos que lo desarrollan, se tramitó el Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 18/11/2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia 279 de Sevilla con fecha 1 de diciembre de 2020, siendo este el planeamiento general municipal actualmente vigente.

En dicho PDSU se clasifica el terreno descrito en el expositivo I como suelo rústico, así como el resto de los terrenos que conformaban la citada UE-2.

III. Que es interés del Ayuntamiento de Guillena, en coherencia con la clasificación establecida en el PGOU anulado, proceder a incluir en la tramitación del nuevo Plan General de Ordenación Municipal de Guillena la delimitación de una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización para los suelos que conformaban la anterior UE-2 de suelo urbanizable, de conformidad con lo dispuesto en la actual Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el fin de posibilitar su desarrollo urbanístico.

IV. Que el artículo 9 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, establece en su apartado 3 lo siguiente:

«Las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística, en el marco de lo previsto en la legislación de régimen jurídico del sector público, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre los terrenos afectados, convenios al objeto de colaborar y desarrollar de manera más eficaz la actividad territorial y urbanística. Los convenios podrán ser, en función de su objeto:

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento para la preparación o iniciación de los instrumentos de ordenación y acuerdos para la más eficaz tramitación de los mismos. [...]»

Por su parte, el apartado 4 del mismo texto legal dispone:

«Estos convenios tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica del Estado. Su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y extinción se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y por las siguientes reglas:

1.ª Sólo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades. [...]»

En base a ello los comparecientes suscriben el presente documento, en base a las siguientes estipulaciones:

Primera. Es objeto del presente documento la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar, en los documentos que se elaboren en el marco del futuro Plan General de Ordenación Municipal de Guillena, la inclusión de los terrenos que conformaban la antigua Unidad de Ejecución núm. 2 (UE-2) del PP.G-1 del anulado PGOU de Guillena en la delimitación de una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización, con las determinaciones urbanísticas que legalmente le sean de aplicación de conformidad con la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como la documentación que la desarrolle o complemente.

Segunda. Que consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Guillena, de aprobarse definitivamente y entrar en vigor el PGOM de Guillena con la delimitación de transformación urbanística referida en la estipulación anterior, se compromete a reconocer a la entidad Agromanuleo S.L los derechos urbanísticos que le sean de aplicación por tal motivo y que sean consecuencia de sus derechos sobre la finca registral 12148 del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla.

Tercera. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.4.1ª de la Ley 7/2021, el presente convenio tiene el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de su realización, sin vincular a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades. En conse-

cuencia, la efectividad de los compromisos establecidos en el presente documento queda condicionada a la aprobación definitiva del PGOM con las determinaciones expuestas.

Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h.1ª) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la duración prevista inicialmente es la máxima de cuatro años sin perjuicio de que los firmantes puedan acordar su prórroga o extinción.»

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2022, aprobó la tramitación del texto del convenio de planeamiento propuesto y someterlo a información pública durante un plazo de veinte días hábiles.

Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado alegaciones, a la vista del texto del convenio y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ayuntamiento Pleno por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico descrito en los antecedentes.

Segundo. Notificar el contenido del presente acuerdo a Agromanuleo S.L. y emplazarla para la firma del Convenio urbanístico arriba referenciado.

Tercero. Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Cuarto. Publicar, tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guillena a 10 de agosto de 2022.—La Alcaldesa accidental (Decreto 845/2022), Ana Isabel Montero Rodríguez.

15W-5390

GUILLENA

Doña Ana Isabel Montero Rodríguez, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa, hace saber que:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2022, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la licitación para el otorgamiento de una concesión demanial del uso privativo de parte del inmueble sito en el Centro de Día de Guillena, calificado como bien de dominio público, para su explotación comercial como bar.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante el citado plazo el pliego podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento sita en Plaza de España s/n., de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (guillena.sedelectronica.es) con el CSV: 9ENYL5ZX-47P29YKEYXWRE96KQ?».

En Guillena a 11 de agosto de 2022.—La Alcaldesa accidental (Decreto 845/2022), Ana Isabel Montero Rodríguez.

15W-5395

MARCHENA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2022, aprueba inicialmente el documento «Modificación del Planeamiento Municipal de Marchena para dar cobertura a una demanda social sobre la priorización de la utilización del espacio público a favor del peatón frente a los vehículos motorizados», de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo consultar los interesados dicha modificación puntual en el portal de transparencia.

Asimismo, sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Marchena a 11 de agosto de 2022.—La Secretaria General, María Carmen Simón Nicolás.

15W-5400

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público,

ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2022, del expediente de modificación de créditos número 8 del Presupuesto prorrogado de 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

Estado de gastos.

	<i>Presupuesto gastos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo VI	Inversiones reales	1.414.967,95
	Total	1.414.967,95

Bajas:

Estado de gastos: Bajas en otros capítulos.

	<i>Presupuesto gastos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo VI	Inversiones reales	224.367,15
	Total	224.367,15

Aumentos:

Estados de ingresos: Mayores ingresos por subvención.

	<i>Presupuesto ingresos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo VII	Transferencia capital	1.190.600,80
	Total	1.190.600,80

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Morón de la Frontera a 23 de agosto de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-5568

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2022, del expediente de modificación de créditos número 6 del Presupuesto prorrogado de 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

Estado de gastos.

	<i>Presupuesto gastos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	114.148,63
	Total	114.148,63

Bajas:

Estado de gastos: Bajas en otros capítulos.

	<i>Presupuesto gastos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo III	Gastos financieros	114.148,63
	Total	114.148,63

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Morón de la Frontera a 23 de agosto de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-5569

EL PALMAR DE TROYA

Doña Elena Martín Calvo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifica: Que en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de agosto de 2022 del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, se aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

«Propuesta de Presidencia.

Ante la necesidad de consignar en el Presupuesto la cantidad de 9.100 euros para afrontar el coste de las próximas fiestas que en este municipio se van a realizar, de conformidad con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.—Aprobar el expediente de modificación presupuestaria de Pleno, con expediente MOAD número 2022/TCD 01/000001, consistente en una transferencia de crédito entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto para las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente importe:

Transferencia negativa

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Modificación de crédito	Crédito definitivo
Programa	Económica				
132	212	Infraestructuras y bienes nat.	1.000,00 €	724,14 €	275,86 €
132	216	Equipos proceso informac.	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
132	22104	Vestuario	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00 €
135	22104	Vestuario Prot. Civil	500,00 €	375,86 €	124,14 €
Total				9.100,00 €	

Transferencia positiva

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Modificación de crédito	Crédito definitivo
Programa	Económica				
338	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	12.000,00 €	+9.100,00	21.100,00
Total				9.100,00	

Segundo.—Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios.

Tercero.—Aprobar con carácter definitivo el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Cuarto.—Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta correspondiente, de conformidad todo ello con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

En el Palmar de Troya a 23 de agosto de 2022.—La Secretaria-Interventora, Elena Martín Calvo. V.º B.º el Presidente, Juan Carlos González García.

34W-5571

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión ordinaria telemática de 22 de julio de 2022, adoptó los siguientes acuerdos, al punto noveno de su orden del día:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras que se reproducen a continuación, para la designación como personal directivo de los/las Adjunto/as 1 (Técnico) y 2 (Servicios Generales) a la Gerencia del Consorcio para la Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla y su contratación, quedando condicionadas a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de personal y relación de puestos de trabajo del Consorcio aprobada inicialmente por acuerdo de esta Junta General de 13 de junio de 2022.

BASES REGULADORAS PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO DE ADJUNTO/A 1 (TÉCNICO) A LA GERENCIA DEL CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y SU CONTRATACIÓN

El Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y en virtud del artículo 78.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene la consideración de Entidad Local de cooperación territorial. El «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 231, de 1 de diciembre de 2017 publicó la aprobación de sus Estatutos.

A) Perfil del puesto directivo.

El perfil del puesto directivo de la presente convocatoria viene determinado por las funciones comunes de los Adjuntos/as a la Gerencia dentro de su ámbito de responsabilidad, que se recogen a continuación, así como por las funciones específicas que se le puedan atribuir en función de la especialidad del ámbito, objetivo y contenido del puesto, atendiendo al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla al que se adscribirá y a los objetivos, competencias, servicios y

unidades administrativas que se atribuyen a éste y que deberán constar en resolución de esta Vicepresidencia en virtud de la cual se determinen los candidatos/as seleccionados/as como directivo/a profesional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Funciones comunes:

Bajo las directrices del Gerente/a realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar las actividades del personal técnico-operativo del Consorcio.
- Coordinar las actividades de los Centros de Coordinación Operativa, Logística, Formación de Emergencias y Mando Único Provincial.
- Coordinar la redacción del Plan de actuación anual y el seguimiento de la ejecución del mismo.
- Elaborar el programa de acciones formativas especializadas y específicas de actualización y perfeccionamiento del personal técnico-operativo y la ejecución del mismo en colaboración con el/la Adjunto/a 2 a la Gerencia.
- Colaborar en la elaboración del anteproyecto de los presupuestos anuales del Consorcio.
- Responsable de implantar las acciones necesarias para garantizar las medidas que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.
- Suplir a el/la Gerente/a en casos de ausencia o enfermedad cuando no pueda hacerlo el/la Adjunto/a 2 a la Gerencia.

El régimen de contratación se determinará conforme a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio. Se someterá al régimen jurídico de los contratos de alta dirección establecidos en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto o norma vigente en cada momento de aplicación que lo sustituya.

La retribución total anual serán equivalentes a un puesto de similares características en la Diputación Provincial de Sevilla.

El personal de alta dirección queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

B) *Requisitos de acceso:*

Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

No obstante, dadas las características específicas de las funciones del puesto en base al ámbito funcional y objeto del Consorcio y de las relacionadas con el sector económico empresarial que constituye el ámbito de trabajo ordinario de las funciones directivas o gerenciales, se incluye como requisito de acceso en la convocatoria la de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate de un profesional del sector empresarial público o privado, titulado superior en todo caso, con más de tres años de experiencia en funciones directivas, gerenciales.

En todo caso los requisitos de acceso al empleo público recogidos en el art. 56 del EBEP son aplicables. Así:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

C) *Méritos a valorar:*

Presentación del currículum vitae de los candidatos/as, en los que se valorará:

- 1) Las distintas titulaciones universitarias cursadas vinculadas con el puesto, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título universitario de Grado.
- 2) Másteres o cursos superiores impartidos por Administraciones Públicas o entidades privadas con homologación, patrocinio o coparticipación de una Administración Pública, relacionados con la temática referida a Administraciones Públicas, Administración Local, Gestión de Servicios Públicos.
- 3) Se valorará también la experiencia en la Gestión de Servicios de Emergencias, así como en puestos de dirección, gestión o coordinación en las Administraciones Públicas, con más de tres años de experiencia.

D) *Presentación de solicitudes:*

Las solicitudes, dirigidas a la Vicepresidencia del Consorcio, se presentarán en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en el que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla, según lo último que se produzca, acompañadas de certificación del cumplimiento del requisito mínimo establecido y con currículum en el que se haga constar los méritos adicionales que el candidato estime oportuno, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública, deberá aportarse la certificación expedida por el organismo correspondiente. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada deberá presentarse informes de la actividad desarrollada en las empresas y certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro general del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y/o de la Diputación Provincial de Sevilla, o a través de cualquier otro medio admitido en derecho, debiendo en este último caso comunicarlo, dentro del plazo de cinco días establecido mediante correo electrónico dirigido al general del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (cpeisprovinciasevilla@dipusevilla.es), en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que la acompaña.

E) *Selección de candidatas/as:*

La designación del personal directivo se realizará a propuesta de la Vicepresidenta del Consorcio. La selección debe realizarse conforme a criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad, garantizado por la publicidad y la concurrencia y bajo los principios, mérito y capacidad.

F) *Nombramiento de candidatas/as seleccionadas/as:*

La autorización de la contratación corresponde a la Junta General de manera motivada mediante acuerdo, a propuesta de la Vicepresidencia del Consorcio, que incluirá el modelo de contrato del alta dirección, así como sus retribuciones. Las cuantías de sus retribuciones serán objeto de actualización conforme determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y procederá el abono de trienios que tuvieran reconocidos en su Administración de origen, si fuera el caso.

La convocatoria podrá también declararse desierta si se entendiera que no se reúnen por los candidatos/as los requerimientos mínimos de mérito, capacidad e idoneidad en relación con el puesto convocado.

BASES REGULADORAS PARA LA DESIGNACIÓN COMO PERSONAL DIRECTIVO DE ADJUNTO/A 2 (SERVICIOS GENERALES) A LA GERENCIA DEL CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y SU CONTRATACIÓN

El Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla es una entidad pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y en virtud del artículo 78.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene la consideración de Entidad Local de cooperación territorial. El «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 231, de 1 de diciembre de 2017 publicó la aprobación de sus Estatutos.

A) *Perfil del puesto directivo.*

El perfil del puesto directivo de la presente convocatoria viene determinado por las funciones comunes de los Adjuntos/as a la Gerencia dentro de su ámbito de responsabilidad, que se recogen a continuación, así como por las funciones específicas que se le puedan atribuir en función de la especialidad del ámbito, objetivo y contenido del puesto, atendiendo al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla al que se adscribirá y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyen a éste y que deberán constar en resolución de esta Vicepresidencia en virtud de la cual se determinen los candidatos/as seleccionados/as como directivo/a profesional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

Funciones comunes:

Bajo las directrices del Gerente/a realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Coordinar las actividades del personal de administración del Consorcio.
- Planificar y programar la contratación administrativa del Consorcio.
- Redacción de las propuestas de acuerdos a elevar al Consejo Rector y la Junta General del Consorcio.
- Convocar las sesiones de las Comisiones Técnicas y de Participación Social del Consorcio.
- Colaborar en la elaboración del anteproyecto de los presupuestos anuales del Consorcio.
- Supervisar y asegurar la coordinación y coherencia de la Gestión presupuestaria y el seguimiento y control de la ejecución de los presupuestos del Consorcio.
- Supervisar y asegurar la coordinación y coherencia para garantizar la protección de datos de carácter personal y transparencia del Consorcio el cumplimiento de las políticas de calidad del Consorcio.
- Supervisar y asegurar la coordinación y coherencia para garantizar las acciones formativas del personal de administración.
- Supervisar y asegurar la coordinación y coherencia para garantizar la aplicación de las medidas de prevención y riesgos laborales que se adopten para el personal de administración del Consorcio.
- Supervisar y asegurar la coordinación y coherencia para garantizar la aplicación de las de las políticas de recursos humanos y la administración y gestión de los mismos del Consorcio.
- Suplir a el/la Gerente/a en casos ausencia o enfermedad.

El régimen de contratación se determinará conforme a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio. Se someterá al régimen jurídico de los contratos de alta dirección establecidos en el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto o norma vigente en cada momento de aplicación que lo sustituya.

La retribución total anual serán equivalentes a un puesto de similares características en la Diputación Provincial de Sevilla.

El personal de alta dirección queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

B) *Requisitos de acceso:*

Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

No obstante, dadas las características específicas de las funciones del puesto en base al ámbito funcional y objeto del Consorcio y de las relacionadas con el sector económico empresarial que constituye el ámbito de trabajo ordinario de las funciones directivas o gerenciales, se incluye como requisito de acceso en la convocatoria la de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate de un profesional del sector empresarial público o privado, titulado superior en todo caso, con más de tres años de experiencia en funciones directivas, gerenciales.

En todo caso los requisitos de acceso al empleo público recogidos en el art. 56 del EBEP son aplicables. Así:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

C) *Méritos a valorar:*

Presentación del currículum vitae de los candidatos/as, en los que se valorará:

- 1) Las distintas titulaciones universitarias cursadas vinculadas con el puesto, Licenciado en Derecho, Económicas o título universitario de Grado.
- 2) Másteres o cursos superiores impartidos por Administraciones Públicas o entidades privadas con homologación, patrocinio o coparticipación de una Administración Pública, relacionados con la temática referida a Administraciones Públicas, Administración Local, Gestión de Servicios Públicos.
- 3) Se valorará también la experiencia en puestos de dirección, gestión o coordinación en las Administraciones Públicas, con más de tres años de experiencia.

D) *Presentación de solicitudes:*

Las solicitudes, dirigidas a la Vicepresidencia del Consorcio, se presentarán en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en el que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla, según lo último que se produzca, acompañadas de certificación del cumplimiento del requisito mínimo establecido y con currículum en el que se haga constar los méritos adicionales que el candidato estime oportuno, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública, deberá aportarse la certificación expedida por el organismo correspondiente. A efectos de acreditar los servicios prestados en la empresa privada deberá presentarse informes de la actividad desarrollada en las empresas y certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro general del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y/o de la Diputación Provincial de Sevilla, o a través de cualquier otro medio admitido en derecho, debiendo en este último caso comunicarlo, dentro del plazo de cinco días establecido mediante correo electrónico dirigido al general del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (cpeisprovinciasevilla@dipusevilla.es), en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que la acompaña.

E) *Selección de candidatos/as:*

La designación del personal directivo se realizará a propuesta de la Vicepresidenta del Consorcio. La selección debe realizarse conforme a criterios de competencia profesional, experiencia e idoneidad, garantizado por la publicidad y la concurrencia y bajo los principios, mérito y capacidad.

F) *Nombramiento de candidatos/as seleccionados/as:*

La autorización de la contratación corresponde a la Junta General de manera motivada mediante acuerdo, a propuesta de la Vicepresidencia del Consorcio, que incluirá el modelo de contrato del alta dirección, así como sus retribuciones. Las cuantías de sus retribuciones serán objeto de actualización conforme determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y procederá el abono de trienios que tuvieran reconocidos en su Administración de origen, si fuera el caso.

La convocatoria podrá también declararse desierta si se entendiera que no se reúnen por los candidatos/as los requerimientos mínimos de mérito, capacidad e idoneidad en relación con el puesto convocado.

Lo que se hace público a efectos del plazo de presentación de solicitudes indicado en las presentes bases.

En Sevilla a 28 de julio de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-5563

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es